

DECRETO N° 01/2017

VISTO:

La destacada presencia en nuestra localidad del Sr. Juan Carlos Massei, el día 3 de Octubre del corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que tan ilustre e importante visita debe ser agradecida y debidamente homenajead;

Que el Gobierno Municipal entiende que la adecuada articulación con el Gobierno Provincial constituye una herramienta esencial para profundizar el proceso de desarrollo local inclusivo que transita nuestra localidad;

Que en ocasión de esta visita, el Sr. Gobernador celebrará con la Municipalidad de Alejandro Roca múltiples convenios estratégicos, que generarán valiosísimos aportes para mejorar la calidad de vida de todos los alejandrinos;

Que resulta pertinente otorgarle al señor Gobernador muestras de reconocimiento y respeto que corresponden a su cargo, declarándolo "HUESPED DE HONOR" de la localidad mientras dure su visita.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA

D E C R E T A

ARTICULO 1°: DECLÁRASE "HUESPED DE HONOR" al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cdor. **JUAN SCHIARETTI**, mientras dure su estadía en la localidad, brindándosele el trato correspondiente como tal.-----

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.----

ALEJANDRO ROCA (Cba.), 24 de Enero de 2017.-

DECRETO N° 02/2017						
DEPARTAMENTO EJECUTIVO						
<u>VISTO:</u>						
Lo dispuesto en el artículo número 12 de la Ordenanza de Contabilidad número 052/96,						
<u>Y CONSIDERANDO:</u>						
Que, es necesario contar con créditos en algunas partidas presupuestarias, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento Administrativo-Municipal,						
<u>POR ELLO:</u>						
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA						
<u>DECRETA:</u>						
Artículo 1º) PROCEDASE a efectuar compensaciones en rubros presupuestarios, conforme el siguiente detalle:						
<u>PRESUPUESTOS DE GASTOS:</u>						
<u>PARTIDAS A INCREMENTAR</u>						
PARTIDA	APODO	CONCEPTO	CREDITO	AUMENTO	C. ACTUAL	
01.01.02.018	2483	Alimentos PAICOR	0,00	2.000,00	2.000,00	
01.03.05.002.001.014	2723	Programa Inclusión Social	0,00	82.000,00	82.000,00	
02.01.08.017.001	4071	Bienes	0,00	300.000,00	300.000,00	
02.01.08.017.002	4072	Personal y Servicio	0,00	300.000,00	300.000,00	
02.01.08.018.001	4081	Bienes	0,00	15.000,00	15.000,00	
02.01.08.018.002	4082	Personal y Servicio	0,00	1.000,00	1.000,00	
TOTAL INCREMENTO				700.000,00		
<u>PARTIDAS A DISMINUIR</u>						
PARTIDA	APODO	CONCEPTO	CREDITO	DISMINUC.	C. ACTUAL	
01.01.02.016	2490	Crédito Adicional p/Refuerzo de Partidas	600.000,00	400.000,00	200.000,00	
01.01.03.021	2590	Crédito Adicional p/Refuerzo de Partidas	450.000,00	300.000,00	150.000,00	
TOTAL DISMINUCION				700.000,00		
Artículo 2º) La presente compensación de rubros presupuestarios año 2017, lleva el número UNO (01) del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente año.						
Artículo 3º) COMUNÍQUESE, Dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.						
<u>Alejandro Roca-Córdoba- 31 de Enero de 2017.-</u>						

DECRETO N° 03/2017

VISTO:

El oficio expedido por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, mediante el cual se entrega en Depósito Judicial a esta Municipalidad de Alejandro Roca un vehículo identificado como automóvil Marca Peugeot Modelo ML 308 1.6 Allure Nav, Dominio Colocado NVN930, con equipo de GNC Regulador N° 024323, Cilindro N° 197548, Oblea N° 29201174/15.

Y CONSIDERANDO:

Que la ley 8550 establece que los vehículos secuestrados en procedimientos judiciales pueden ser entregados a las Municipalidades, a los efectos de que las mismas se conviertan en depositarias y los utilicen para fines de servicios públicos locales.

Que el referido automóvil Marca Peugeot Modelo ML 308 1.6 Allure Nav, Dominio Colocado NVN930, Chasis N° 8AD4CNFPCEG053165, Motor N° 10DE060020848, con equipo de GNC Regulador N° 024323, Cilindro N° 197548, Oblea N° 29201174/15, fue secuestrado en relación a los autos caratulados "Martinez, Brian Ezequiel y otro p.ss.aa. Abuso de Armas, etc." (Expte. 2908009), que se tramitan por ante la Fiscalía de Instrucción Distrito III – Turno 4º, y entregado mediante Acta de Entrega de fecha 22 de Noviembre de 2016.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: ACÉPTASE la entrega a la Municipalidad de Alejandro Roca, en carácter de depositario judicial en los términos de la ley 8550 y su reglamentación, e **INCORPÓRASE** a la flota de vehículos municipales, el automóvil Marca Peugeot Modelo 308 1.6 Allure Nav, Dominio NVN930, Chasis N° 8AD4CNFPCEG053165, Motor N° 10DE060020848, con equipo de GNC Regulador N° 024323, Cilindro N° 197548, Oblea N° 29201174/15, a los fines de prestar servicios públicos. Incorpórase oficio y acta de entrega como parte integrante de este Decreto.-

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE la contratación de un seguro de responsabilidad civil sobre los referidos vehículos, así como también el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los citados Oficios remitidos por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO TERCERO: INSTRÚYASE al personal de esta Municipalidad, respecto a la responsabilidad por la tenencia, guarda y desplazamiento de los vehículos entregados en depósito judicial, y que deberán mantenerlos en buenas condiciones de uso y funcionamiento.-

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

ALEJANDRO ROCA, 20 DE FEBRERO DE 2017.-

DECRETO N° 004/2017						
DEPARTAMENTO EJECUTIVO						
<u>VISTO:</u>						
Lo dispuesto en el artículo número 12 de la Ordenanza de Contabilidad número 052/96,						
<u>Y CONSIDERANDO:</u>						
Que, es necesario contar con créditos en algunas partidas presupuestarias, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento Administrativo-Municipal,						
<u>POR ELLO:</u>						
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA						
<u>DECRETA:</u>						
Artículo 1º) PROCEDASE a efectuar compensaciones en rubros presupuestarios, conforme el siguiente detalle:						
<u>PRESUPUESTOS DE GASTOS:</u>						
<u>PARTIDAS A INCREMENTAR</u>						
PARTIDA	APODO	CONCEPTO	CREDITO	AUMENTO	C. ACTUAL	
01.01.02.005	2450	Materiales par Conservación	140.000,00	53.000,00	193.000,00	
01.01.03.020	2595	Deudas Ejercicios Anteriores	750.000,00	488.000,00	1.238.000,00	
02.01.08.016.001	4061	Bienes	0,00	1.000,00	1.000,00	
02.01.08.018.001	4081	Bienes	15.000,00	33.000,00	48.000,00	
02.01.08.018.002	4082	Personal y Servicio	1.000,00	4.000,00	5.000,00	
		TOTAL INCREMENTO		579.000,00		
<u>PARTIDAS A DISMINUIR</u>						
PARTIDA	APODO	CONCEPTO	CREDITO	DISMINUC.	C. ACTUAL	
01.01.01.007	2415	Refuerzo de Partidas	750.000,00	579.000,00	171.000,00	
		TOTAL DISMINUCION		579.000,00		
Artículo 2º) La presente compensación de rubros presupuestarios año 2017, lleva el número DOS (02) del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente año.						
Artículo 3º) COMUNÍQUESE, Dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.						
<u>Alejandro Roca-Córdoba- 24 de Febrero de 2017.-</u>						

VISTO:

La necesidad de incrementar la cantidad de personal perteneciente a la Planta Permanente de esta Municipalidad, en concordancia con la solicitud del Sindicato Único de Trabajadores de Alejandro Roca (SUTMAR) de traspasar Personal Contratado a Planta Permanente;

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. considera justificada la petición del SUTMAR, encontrándose la Municipalidad en condiciones financieras de afrontar los aumentos en las erogaciones que derivará esta situación;

Que este D.E.M. considera que quienes tienen prioridad son aquellos que en calidad de Personal Contratado han cumplido con creces en sus tareas laborales;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA

(EN USO DE SUS ATRIBUCIONES)

DECRETA

ARTÍCULO 1º): PÁSASE a Personal de Planta Permanente al Agente Municipal VARGAS, OLGA MIRIAN, D.N.I. N° 20.078.174, quien se desempeña como trabajadora de esta Municipalidad desde el 1 de Diciembre de 2005 y actualmente es Personal Contratado; pasando desde la fecha a la Categoría 5 del escalafón salarial.

ARTÍCULO 2º): Al Agente Municipal que pasa a Planta Permanente se le reconocerán los años en que se desempeñó como Personal Contratado para la liquidación de sus haberes mensuales en el ítem Antigüedad.

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE esta determinación al Departamento de Contaduría para realizar correctamente la liquidación de haberes del mes de Marzo de 2017.

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE, Publíquese protocolícese, dese al archivo municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA (Cba.), 21 de Marzo de 2017.

DECRETO N° 06/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 01/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15/03/2017 donde se declara de Interés Público y Social el proyecto de loteo referido al inmueble afectado al Programa Provincial "Lo Tengo", conforme a la Ordenanza Municipal N° 36/2016, de adhesión y afectación del inmueble referido programa.

Ratificar el Decreto Municipal N° 05/2017, Dictado por el D.E.M., con fecha 09/03/2017, mediante el cual expidió el "CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD" en relación al proyecto de loteo del inmueble afectado al Programa Provincial "Lo Tengo". También el compromiso efectuado por el D.E.M., en declaración jurada suscripta por el Intendente Municipal a los fines de la efectiva realización de las obras de infraestructura a las que se a las que se hubiere obligado la Municipalidad de Alejandro Roca, conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes, en el mismo marco del Programa Provincial "Lo Tengo".-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 01/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 20/03/2017-

DECRETO N° 07/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 02/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15/03/2017 donde se aprueba en todos sus términos y contenido la propuesta de loteo y consecuentemente el Plano de "Mensura, Unión y Subdivisión" del inmueble adquirido por la Municipalidad de Alejandro Roca conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 23/2012, que actualmente afecta a los inmuebles inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas N° 1.544.593, 1.544.594 1.544.595 y 357.832, todos ellos de la localidad de Alejandro Roca, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 02/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 20/03/2017-

DECRETO N° 08/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 03/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15/03/2017, donde se autoriza al Sr. Intendente Municipal Aldo O. Etcheverry a suscribir con KUNZ S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70807062-7, un anexo al contrato de locación de obra autorizado mediante el art. 2º de la Ordenanza N° 33/2016, incrementando el precio de obra en un 9%, es decir en \$143.741,23, conforme al Anexo de la Ordenanza mencionada anteriormente.

Autorizando al D.E.M. a dejar sin efecto la compra de arena realizada a KUNZ S.R.L., por el precio total de \$86.872,50, conforme a la autorización otorgada mediante el art. 3º de la Ordenanza N° 33/2016, e Imputar el pago efectuado por dicho importe como pago a cuenta de la diferencia de precio de obra surgida de la redeterminación referida al art. Precedente.-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 03/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 20/03/2017-

DECRETO N° 09/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 04/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15/03/2017, donde se autoriza al D.E.M. a liquidar a la Sra. Yanina Valeria CAMUSSO, D.N.I. N° 29.980.331 y al Sr. Alfredo Exequiel ALANIS, D.N.I. N° 17.897.157, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) mensuales por el término de doce (12) meses. En forma excepcional y por única vez, por la tarea realizada y a efectuarse en un futuro sobre la actualización de la base de datos del parque automotor en forma trimestral y toda la gestión de deuda sobre dicha actualización

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 04/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 20/03/2017-

DECRETO N° 10/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 05/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15/03/2017, donde se Aprueba el Convenio suscripto por C.A.N.D.A. que como Anexo de la Ordenanza mencionada se incorpora como constructiva de la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 05/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 20/03/2017-

DECRETO N° 11/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 06/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15/03/2017, donde se Aprueba el Acta Acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales que, como Anexo I, forma parte integrante de la Ordenanza antes mencionada.-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA

(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 06/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 20/03/2017-

DECRETO N° 12/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 07/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15/03/2017, donde se Modifican los rangos, topes y montos de las Asignaciones Familiares, que a partir de la Ordenanza mencionada con anterioridad, serán los que surgen del Anexo I de la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 07/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 20/03/2017-

DECRETO N° 13/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 08/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15/03/2017, Autoriza al D.E.M. a suscribir con el Sr. Hugo Alberto TORREGIANI, D.N.I. N° 13.869.577, el Convenio que como Anexo forma parte integrante de la Ordenanza mencionada anteriormente, referido a la gestión de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de Alejandro Roca, en los términos y condiciones establecidos allí.-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 08/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 20/03/2017-

DECRETO N° 14/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 09/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15/03/2017, donde se Deroga el art. N° 78 de la Ordenanza Municipal N° 036/2001, Código de Tránsito y se Modifica el art. N° 79 de la misma, que quedará redactado: *"En la totalidad de las calles del núcleo urbanizado de Alejandro Roca-entendiendo por éste al sector delimitado al Norte por calles Presidente Perón y Eva Duarte, al Sur por calles Duffy y Moreno, al Este por calle pública en la que se extiende el canal pluvial a cielo abierto ubicado al Este de calle José Hernández, y al Oeste por calle Italia, excluyéndose esta última de la presente disposición hasta tanto sea resuelta la traza definitiva del tránsito pesado en dicho sector-, sean estas pavimentadas o no, queda prohibida la circulación de camiones que transporten carga de acoplados. Exceptuándose aquellos transportes que circulen a los efectos de transportar insumos o sustancias alimenticias para proveer a los negocios u obras particulares de la localidad."*

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 09/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 20/03/2017-

DECRETO N° 15/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 10/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15/03/2017, donde se Aprueba en todos sus términos el Contrato de Permuta de fecha 10 de Marzo de 2017, celebrado entre el Sr. Abel Ángel TONELLI, D.N.I. N° 12.808.371 y la Municipalidad de Alejandro Roca, representada por el Sr. Intendente Aldo O. Etcheverry, que como Anexo forma parte integrante de la Ordenanza antes mencionada.-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 10/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 20/03/2017-

DECRETO N° 16/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 11/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15/03/2017, donde se Autoriza al titular del D.E.M. a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. José Alberto BASSINO, D.N.I. N° 14.666.657 y Cristina de los Ángeles CORNEJO, D.N.I. N° 17.623.503, correspondiente al inmueble identificado como casa habitación construida en el marco del Plan FO.VI.COR., que se designa catastralmente como C.01-S.01-Mz.067-P.025, de la localidad de Alejandro Roca.-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 11/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 20/03/2017-

DECRETO N° 17/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 12/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15/03/2017, donde se Aprueba el contrato suscripto por el Intendente Municipal de Alejandro Roca con el Ministro de Educación de la Provincia con fecha 01/02/2017, en el marco del Programa AURORA, donde el Ministerio de Educación se obliga a pagarla suma de \$504.400,00 a la Municipalidad de Alejandro Roca para construir un aula en la Escuela El Gran Capitán de esta localidad. Y Autorizar al D.E.M. a celebrar los contratos respectivos para ejecutar la obra asumida, en el marco de la ordenanza de contrataciones, o las ordenanzas particulares que a ese efecto pudieran sancionarse.-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 12/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 20/03/2017-

DECRETO N° 18/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 13/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15/03/2017, donde se Aprueba el contrato suscripto por el Intendente Municipal de Alejandro Roca con el Ministro de Educación de la Provincia con fecha 01/02/2017, en el marco del Programa AURORA, donde el Ministerio de Educación se obliga a pagarla suma de \$985.000,00 a la Municipalidad de Alejandro Roca para la Construcción de una Sala y terminación del SUM para el Jardín de Infantes Misioneros Salesianos de esta localidad. Y Autorizar al D.E.M. a celebrar los contratos respectivos para ejecutar la obra asumida, en el marco de la ordenanza de contrataciones, o las ordenanzas particulares que a ese efecto pudieran sancionarse.-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 13/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 20/03/2017-

DECRETO N° 19/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 14/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15/03/2017, donde se Aprueba el contrato suscripto por el Intendente Municipal de Alejandro Roca con el Ministro de Educación de la Provincia con fecha 01/02/2017, en el marco del Programa AURORA, donde el Ministerio de Educación se obliga a pagarla suma de \$1.513.000,00 a la Municipalidad de Alejandro Roca para la construcción de tres aulas en el IPEA N° 127 Anexo de la localidad de Alejandro Roca. Y Autorizar al D.E.M. a celebrar los contratos respectivos para ejecutar la obra asumida, en el marco de la ordenanza de contrataciones, o las ordenanzas particulares que a ese efecto pudieran sancionarse.-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 14/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 20/03/2017-

DECRETO N° 20/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 15/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15/03/2017, donde se Ratifica el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de Alejandro Roca, Sr. Aldo O. ETCHEVERRY con la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel MANSILLA, con fecha 23 de Febrero de 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 15/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 20/03/2017-

DECRETO N° 021/2017					
DEPARTAMENTO EJECUTIVO					
<u>VISTO:</u>					
Lo dispuesto en el artículo número 12 de la Ordenanza de Contabilidad número 052/96,					
<u>Y CONSIDERANDO:</u>					
Que, es necesario contar con créditos en algunas partidas presupuestarias, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento Administrativo-Municipal,					
<u>POR ELLO:</u>					
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA					
<u>DECRETA:</u>					
Artículo 1º) PROCEDASE a efectuar compensaciones en rubros presupuestarios, conforme el siguiente detalle:					
<u>PRESUPUESTOS DE GASTOS:</u>					
<u>PARTIDAS A INCREMENTAR</u>					
PARTIDA	APODO	CONCEPTO	CREDITO	AUMENTO	C. ACTUAL
01.01.02.005	2450	Materiales par Conservación	193.000,00	130.000,00	323.000,00
01.01.02.018	2483	Alimentos PAICOR	2.000,00	36.000,00	38.000,00
01.01.03.020	2595	Deudas Ejercicios Anteriores	1.238.000,00	368.000,00	1.606.000,00
01.03.05.002.001.014	2723	Programa Inclusion Social	82.000,00	193.000,00	275.000,00
01.03.05.002.004.002	2751	Subsidios a la Sub-Comisión de Ballet	20.000,00	8.000,00	28.000,00
01.03.05.002.004.004	2753	Subsidios a la Com.Munic.de la Cultura	25.000,00	14.000,00	39.000,00
02.01.08.001.002	2912	Personal y Servicio	150.000,00	28.000,00	178.000,00
02.01.08.007.002	2972	Personal y Servicio	0,00	24.000,00	24.000,00
02.01.08.012.001	4021	Bienes	750.000,00	127.000,00	877.000,00
02.01.08.016.001	4061	Bienes	1.000,00	52.000,00	53.000,00
02.01.08.016.002	4062	Personal y Servicio	0,00	137.000,00	137.000,00
02.01.08.018.001	4081	Bienes	48.000,00	1.000,00	49.000,00
02.01.08.018.002	4082	Personal y Servicio	5.000,00	4.000,00	9.000,00
TOTAL INCREMENTO				1.122.000,00	
<u>PARTIDAS A DISMINUIR</u>					
PARTIDA	APODO	CONCEPTO	CREDITO	DISMINUC.	C. ACTUAL
01.01.01.007	2415	Refuerzo de Partidas	171.000,00	171.000,00	0,00
01.01.02.016	2490	Credito Adic.para Refuerzo de Partidas	200.000,00	200.000,00	0,00
01.01.03.021	2590	Credito Adic.para Refuerzo de Partidas	150.000,00	150.000,00	0,00
01.03.05.002.001.013	2722	Fondo Especial de Ayuda Comunitaria	100.000,00	100.000,00	0,00
02.01.08.009.001	2991	Bienes	2.768.921,00	501.000,00	2.267.921,00
TOTAL DISMINUCION				1.122.000,00	
Artículo 2º) La presente compensación de rubros presupuestarios año 2017, lleva el número TRES (03) del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente año.					
Artículo 3º) COMUNÍQUESE, Dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.					
<u>Alejandro Roca-Córdoba- 31 de Marzo de 2017.-</u>					

DECRETO N° 22/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 16/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12/04/2017 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a KUNZ S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70807092-7, con domicilio en calle Río de La Plata N° 1050 de la ciudad de Río Cuarto, por la suma total de Pesos SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE -I.V.A. incluido- (\$701.679.-), para la ejecución de los trabajos correspondientes a la construcción de una nueva Dirección con baño, y la readaptación del espacio destinado actualmente a Dirección para que funcione como un aula nueva en la Escuela El Gran Capitán de la localidad de Alejandro Roca, conforme al contrato de obra, al pliego de especificaciones técnica, al presupuesto y al plano que se acompañan en el Anexo de la Ordenanza mencionada anteriormente.

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 16/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/04/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 13/04/2017-

DECRETO N° 23/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 17/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12/04/2017 se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a Lucas Villafañe, D.N.I. N° 13.858.200, con domicilio en Juárez Celman 570 de la ciudad de La Carlota, por la suma total de Pesos UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE -I.V.A. incluido- (\$1.163.414,00), para la ejecución de los trabajos correspondientes a la terminación de dos salas en el Jardín de Infantes Misioneros Salesianos de la localidad de Alejandro Roca, conforme al contrato de obra, al pliego de especificaciones técnica, los presupuestos y al plano que se acompañan en el Anexo de la Ordenanza mencionada anteriormente.

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 17/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/04/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 13/04/2017-

DECRETO N° 24/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 18/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12/04/2017 se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a Lucas Villafañe, D.N.I. N° 13.858.200, con domicilio en Juárez Celman 570 de la ciudad de La Carlota, por la suma total de Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS - I.V.A. incluido- (\$1.535.432,00), para la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra de construcción de tres aulas en el IPEA N° 127 Anexo Alejandro Roca, conforme al contrato de obra, al pliego de especificaciones técnicas, al presupuesto y al plano que se acompañan en el Anexo de la presente Ordenanza, formando parte integrante de la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 18/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/04/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 13/04/2017-

DECRETO N° 25/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 19/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12/04/2017 se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la agente municipal de planta permanente Carina Elena Videla, D.N.I. N° 24.955.018, una licencia de tres horas diarias, que implica una reducción de siete a cuatro horas en su jornada de trabajo diaria, hasta tanto las condiciones de servicio lo permitan y mientras continúe la necesidad de acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje de la hija de la solicitante.-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 19/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/04/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 13/04/2017-

DECRETO N° 26/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 20/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12/04/2017 se Aprueba la Cuenta General del Ejercicio 2016, dictaminado favorablemente por el Tribunal de Cuentas.

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 20/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/04/2017.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 13/04/2017-

DECRETO N° 27/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 21/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12/04/2017, donde se le CONCEDE licencia ordinaria al Sr. Intendente Municipal de Alejandro Roca Aldo O. ETCHEVERRY, D.N.I. N° 13.204.455, a partir del 15 de Abril de 2017 hasta el día 01 de Mayo del mismo año, y DESIGNAR a la Sra. Presidente del Concejo Deliberante, Alicia María FOSSATI, D.N.I. N° 14.279.940 para reemplazar al Sr. Intendente Municipal durante la licencia ordinaria otorgada.-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 21/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/04/2017.-.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 17/04/2017.-

DECRETO N° 28/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 22/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12/04/2017, donde Declara de **Interés Municipal** la "TERCERA CAMINATA Y SEGUNDA MARATÓN ENTRE PASOS Y DIÁLOGOS", organizada por el IPEA N° 127 – Anexo Alejandro, que se desarrollará el día 13 de mayo del corriente año a partir de las 14:00 horas.-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Pormúlgase la Ordenanza N° 22/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/04/2017.-.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ALEJANDRO ROCA 17/04/2017.-

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL ENERO-JUNIO 2017
MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA

DECRETO N° 029/2017					
DEPARTAMENTO EJECUTIVO					
VISTO:					
Lo dispuesto en el artículo número 12 de la Ordenanza de Contabilidad número 052/96,					
Y CONSIDERANDO:					
Que, es necesario contar con créditos en algunas partidas presupuestarias, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento Administrativo-Municipal,					
POR ELLO:					
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA					
DECRETA:					
Artículo 1º) PROCEDASE a efectuar compensaciones en rubros presupuestarios, conforme el siguiente detalle:					
PRESUPUESTOS DE GASTOS:					
PARTIDAS A INCREMENTAR					
PARTIDA	APODO	CONCEPTO	CREDITO	AUMENTO	C. ACTUAL
01.01.02.005	2450	Materiales par Conservación	323.000,00	80.000,00	403.000,00
01.01.02.018	2483	Alimentos PAICOR	38.000,00	67.000,00	105.000,00
01.03.05.002.001.014	2723	Programa Inclusion Social	275.000,00	87.000,00	362.000,00
01.03.05.002.002.001	2730	Becas Primarias y Secundarias	80.000,00	23.000,00	103.000,00
01.03.05.002.004.002	2751	Subsidios a la Sub-Comisión de Ballet	28.000,00	16.000,00	44.000,00
01.03.05.002.004.004	2753	Subsidios a la Com.Munic.de la Cultura	39.000,00	37.000,00	76.000,00
02.01.08.001.002	2912	Personal y Servicio	178.000,00	24.000,00	202.000,00
02.01.08.007.001	2971	Bienes	0,00	100.000,00	100.000,00
02.01.08.010.002	4002	Personal y Servicio	350.000,00	6.000,00	356.000,00
02.01.08.012.001	4021	Bienes	877.000,00	261.000,00	1.138.000,00
02.01.08.016.001	4061	Bienes	53.000,00	1.000,00	54.000,00
02.01.08.018.001	4081	Bienes	49.000,00	19.000,00	68.000,00
02.01.08.018.002	4082	Personal y Servicio	9.000,00	4.000,00	13.000,00
02.01.08.019.001	4091	Bienes	0,00	101.000,00	101.000,00
TOTAL INCREMENTO				826.000,00	
PARTIDAS A DISMINUIR					
PARTIDA	APODO	CONCEPTO	CREDITO	DISMINUC.	C. ACTUAL
02.01.08.006.001	2961	Bienes	800.000,00	413.000,00	387.000,00
02.01.08.006.002	2962	Personal y Servicio	800.000,00	413.000,00	387.000,00
TOTAL DISMINUCION				826.000,00	
Artículo 2º) La presente compensación de rubros presupuestarios año 2017, lleva el número CUATRO (04) del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente año.					
Artículo 3º) COMUNÍQUESE, Dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.					
<u>Alejandro Roca-Córdoba- 28 de Abril de 2017.-</u>					

DECRETO N° 030/2017					
DEPARTAMENTO EJECUTIVO					
<u>VISTO:</u>					
Lo dispuesto en el artículo número 12 de la Ordenanza de Contabilidad número 052/96,					
<u>Y CONSIDERANDO:</u>					
Que, es necesario contar con créditos en algunas partidas presupuestarias, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento Administrativo-Municipal,					
<u>POR ELLO:</u>					
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA					
<u>DECRETA:</u>					
Artículo 1º) PROCEDASE a efectuar compensaciones en rubros presupuestarios, conforme el siguiente detalle:					
<u>PRESUPUESTOS DE GASTOS:</u>					
<u>PARTIDAS A INCREMENTAR</u>					
PARTIDA	APODO	CONCEPTO	CREDITO	AUMENTO	C. ACTUAL
01.01.02.005	2450	Materiales par Conservación	403.000,00	133.000,00	536.000,00
01.01.02.008	2480	Medicamentos y Prod.Farmaceuticos	62.000,00	27.000,00	89.000,00
01.01.02.018	2483	Alimentos PAICOR	105.000,00	67.000,00	172.000,00
01.01.03.020	2595	Deudas Ejercicios Anteriores	1.606.000,00	43.000,00	1.649.000,00
01.03.05.002.001.014	2723	Programa Inclusion Social	362.000,00	81.000,00	443.000,00
01.03.05.002.002.001	2730	Becas Primarias y Secundarias	103.000,00	5.000,00	108.000,00
01.03.05.002.004.002	2751	Subsidios a la Sub-Comisión de Ballet	44.000,00	3.000,00	47.000,00
01.03.05.002.004.004	2753	Subsidios a la Com.Munic.de la Cultura	76.000,00	2.000,00	78.000,00
01.03.05.002.004.012	2762	Subsidio Centro de Jubilados	0,00	2.000,00	2.000,00
02.01.08.001.002	2912	Personal y Servicio	202.000,00	6.000,00	208.000,00
02.01.08.010.002	4002	Personal y Servicio	356.000,00	96.000,00	452.000,00
02.01.08.011.002	4012	Personal y Servicio	450.000,00	67.000,00	517.000,00
02.01.08.012.001	4021	Bienes	1.138.000,00	145.000,00	1.283.000,00
02.01.08.016.001	4061	Bienes	54.000,00	19.000,00	73.000,00
02.01.08.016.002	4062	Personal y Servicio	137.000,00	30.000,00	167.000,00
02.01.08.018.001	4081	Bienes	68.000,00	14.000,00	82.000,00
TOTAL INCREMENTO				740.000,00	
<u>PARTIDAS A DISMINUIR</u>					
PARTIDA	APODO	CONCEPTO	CREDITO	DISMINUC.	C. ACTUAL
01.03.05.002.001.001	2714	Subsidios para Alimentos	200.000,00	150.000,00	50.000,00
01.03.05.002.001.002	2711	Subsidios para Medicamentos	700.000,00	100.000,00	600.000,00
01.03.05.002.001.006	2716	Subsidios para Pasajes y Fletes	380.000,00	100.000,00	280.000,00
01.03.05.002.002.003	2732	Otras Becas	150.000,00	100.000,00	50.000,00
01.03.05.002.004.006	2755	Subsidios Varios	350.000,00	50.000,00	300.000,00
02.01.07.010	2895	Deudas Ejercicios Anteriores	120.000,00	120.000,00	0,00
02.01.07.011	2880	Inmuebles	120.000,00	120.000,00	0,00
TOTAL DISMINUCION				740.000,00	
Artículo 2º) La presente compensación de rubros presupuestarios año 2017, lleva el número CINCO (05) del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente año.					
Artículo 3º) COMUNÍQUESE, Dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.					
Alejandro Roca-Córdoba- 31 de Mayo de 2017.-					

DECRETO N° 31/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 24/2017, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07/06/2017, donde se APRUEBA en todos sus términos el Convenio CÓRDOBA ILUMINA que es anexo de dicha ordenanza; además se AUTORIZA al D.E.M. a otorgar poder especial irrevocable a favor de EPEC...-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Promúlgase la Ordenanza N° 24/2017 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE con fecha 07/06/2017.-.

ARTICULO 2): COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.-

ALEJANDRO ROCA 08/06/2017.-

DECRETO N° 32/2017

VISTO:

La Ordenanza N°23/2017 con fecha 07/06/2017, donde se Autoriza al D.E.M. a suscribir en su totalidad de contenido en "Convenio de transferencias de inmuebles", que como anexo único, forma parte integrante de la ordenanza mencionada con anterioridad. Y Autorizar al mismo D.E.M., a suscribir las pertinentes escrituras traslativas de dominio a favor de la Municipalidad de Alejandro Roca, y una vez culminado el trámite del plano de mensura, unión y loteo, las escrituras necesarias para transferir los lotes correspondientes a favor el Sr. Julio Domingo GARCÍA y del Sr. Sergio Abel LUSO, conforme al convenio mencionado anteriormente.-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Promúlgase la Ordenanza N° 23/2017 sancionada por el CONSEJO DELIBERANTE con fecha 07/06/2017.-

ALEJANDRO ROCA 22/06/2017

DECRETO N° 33/2017

VISTO:

La Ordenanza N°25/2017 con fecha 07/06/2017, donde se Autoriza al D.E.M., excepcionalmente al solicitante Juan Carlos AVILA, D.N.I. N° 12.469.168, a suscribir el inmueble descrito supra en cinco fracciones de terreno, que tendrán las dimensiones referidas en los Considerandos de dicha Ordenanza, conforme al plano de Mensura y Subdivisión que como Anexo único forma parte integrante de la Ordenanza mencionada con anterioridad.

Facultar al D.E.M. a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para hacer efectiva la subdivisión del inmueble.-

Y CONSIDERANDO:

Que para dar curso a la misma debe dictarse el correspondiente Decreto Promulgatorio.
Por ello :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA
(EN USO DE SUS FACULTADES)

DECRETA

ARTICULO 1): Promúlgase la Ordenanza N° 25/2017 sancionada por el CONSEJO DELIBERANTE con fecha 07/06/2017.-

ALEJANDRO ROCA 22/06/2017

DECRETO N° 34/2017

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Secretario de Salud Pública y Acción Social de esta Municipalidad de Alejandro Roca, fundada en razones particulares.

Y CONSIDERANDO:

Que el Secretario precedentemente referido fue designado en su cargo mediante Decreto N° 76/2015.

Que por razones particulares el Señor Secretario de Salud Pública y Acción Social, Oscar Belindo Argüello, DNI. N° 14.979.926, ha presentado la renuncia a su cargo, a partir del día 01 de Julio de 2017.

Que corresponde agradecer los servicios prestados por el Sr. Secretario a esta Municipalidad durante los 14 años en los que estuvo al frente de dicha Secretaría.

Que es competencia y atribución exclusiva del Intendente Municipal la designación y remoción de los Secretarios Municipales, en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 48 de la ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8.102.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) ACEPTÁSE la renuncia presentada por el Señor Secretario de Salud Pública y Acción Social, Oscar Belindo Argüello, DNI. N° 14.979.926, a partir del día 01 de Julio de 2017.--

ARTÍCULO 2º) BRÍNDASE público agradecimiento al Sr. Oscar Belindo Argüello por los servicios prestados a esta Municipalidad durante su desempeño a cargo de la Secretaría de Salud Pública y Acción Social.-----

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-----

ALEJANDRO ROCA (CBA.), 30 DE JUNIO DE 2017
Por MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 35/2017

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Secretario de Salud Pública y Acción Social a partir del día 01 de Julio de 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde designar al funcionario que se desempeñará en dicha función a partir de la mencionada fecha.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera que el Dr. Lucas Mariano Carranza, D.N.I. N°26.051.920, reúne adecuadamente las condiciones profesionales y humanas para ser designado en el cargo de Secretario de Salud Pública y Acción Social de la Municipalidad de Alejandro Roca.

Que dicha designación es competencia y atribución exclusiva del Intendente Municipal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 48 de la ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8.102.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) DESÍGNASE para ocupar el cargo de SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y ACCIÓN SOCIAL de la MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA al Dr. Lucas Mariano Carranza, D.N.I. N° 26.051.920.-----

ARTÍCULO 2º) LA designación efectuada precedentemente tendrá vigencia a partir del día 01 de Julio de 2017, y mientras permanezca en su cargo el Intendente actuante.-----

ARTÍCULO 3º) REFRENDARÁ el presente el SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN de la MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA, Ab. Mgtr. Gastón Ezequiel Etcheverry.-----

ARTÍCULO 4º) REMÍTASE el presente al Departamento de Contaduría a los efectos se imputen los haberes que fija el Concejo Deliberante, tal lo establece el Artículo 30º, inciso 9, de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8.102. -----

ARTÍCULO 5º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-----

ALEJANDRO ROCA (CBA.), 30 DE JUNIO DE 2017
Por MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 036/2017
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo número 12 de la Ordenanza de Contabilidad número 052/96,

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con créditos en algunas partidas presupuestarias, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento Administrativo-Municipal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALEJANDRO ROCA

DECRETA:

Artículo 1º) PROCEDASE a efectuar compensaciones en rubros presupuestarios, conforme el siguiente detalle:

PRESUPUESTOS DE GASTOS:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	APODO	CONCEPTO	CREDITO	AUMENTO	C. ACTUAL
01.01.01.0043.001	2380	Sueldos y Salarios	670.000,00	50.000,00	720.000,00
01.01.02.005	2450	Materiales par Conservación	536.000,00	61.000,00	597.000,00
01.01.02.008	2480	Medicamentos y Prod.Farmaceuticos	89.000,00	21.000,00	110.000,00
01.01.02.018	2483	Alimentos PAICOR	172.000,00	77.000,00	249.000,00
01.01.03.006	2512	Alquileres Varios	150.000,00	20.000,00	170.000,00
01.01.03.018	2517	Intereses-Comisiones y Gastos Banc.	50.000,00	68.000,00	118.000,00
01.03.05.002.001.014	2723	Programa Inclusion Social	443.000,00	154.000,00	597.000,00
01.03.05.002.002.001	2730	Becas Primarias y Secundarias	108.000,00	12.000,00	120.000,00
01.03.05.002.004.002	2751	Subsidios a la Sub-Comisión de Ballet	47.000,00	12.000,00	59.000,00
01.03.05.002.004.004	2753	Subsidios a la Com.Munic.de la Cultura	78.000,00	11.000,00	89.000,00
01.03.05.002.004.012	2762	Subsidio Centro de Jubilados	2.000,00	2.000,00	4.000,00
02.01.08.007.001	2971	Bienes	100.000,00	4.000,00	104.000,00
02.01.08.007.002	2972	Personal y Servicio	24.000,00	114.000,00	138.000,00
02.01.08.010.002	4002	Personal y Servicio	452.000,00	214.000,00	666.000,00
02.01.08.011.002	4012	Personal y Servicio	517.000,00	11.000,00	528.000,00
02.01.08.012.001	4021	Bienes	1.283.000,00	81.000,00	1.364.000,00
02.01.08.012.002	4022	Personal y Servicio	750.000,00	120.000,00	870.000,00
02.01.08.018.002	4082	Personal y Servicio	13.000,00	4.000,00	17.000,00
02.01.08.020.001	4101	Bienes	0,00	225.000,00	225.000,00
		TOTAL INCREMENTO		1.261.000,00	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	APODO	CONCEPTO	CREDITO	DISMINUC.	C. ACTUAL
01.01.02.015	2495	Deudas de Ejercicios Anteriores	800.000,00	694.000,00	106.000,00
02.01.08.013.001	4031	Bienes	825.000,00	283.500,00	541.500,00
02.01.08.013.002	4032	Personal y Servicios	825.000,00	283.500,00	541.500,00
		TOTAL DISMINUCION		1.261.000,00	

Artículo 2º) La presente compensación de rubros presupuestarios año 2017, lleva el número SEIS (06) del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente año.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, Dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

Alejandro Roca-Córdoba- 30 de Junio de 2017.-

ORDENANZA N° 001/2017

VISTO:

Que por Decreto N° 05/2017, el Departamento Ejecutivo Municipal expidió el "CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD" en relación al proyecto de loteo del inmueble afectado al Programa Provincial "Lo Tengo", requerido en las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.362.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Certificado de Factibilidad debe ser ratificado mediante Ordenanza Municipal, conforme a los requisitos establecidos para la presentación de planos en los términos del artículo N° 11 inciso a) de la Ley Provincial N° 10.362.

Que, asimismo, la citada norma dispone que la Ordenanza debe declarar el proyecto de interés público y social, encuadrándolo dentro del plan oficial correspondiente, y también ratificar el compromiso efectuado por declaración jurada suscripta por el intendente municipal a los fines de la efectiva realización de las obras de infraestructura a las que se hubieren obligado, conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes.

Que, en consonancia con los requisitos normativos precedentemente explicados, la realidad de los hechos fundamenta sobradamente la declaración de interés público y social del proyecto, la ratificación de la veracidad del certificado de factibilidad y la ratificación del compromiso de ejecutar las obras de infraestructura a las que se obligó la Municipalidad en el marco del Programa Provincial "Lo Tengo".

Que, asimismo, la demanda de acceso a fracciones de terreno y viviendas en la localidad torna prioritario adoptar todas las acciones que resulten pertinentes para atender las necesidades habitacionales, y en consecuencia brindar urgente resolución a los procedimientos jurídicos, técnicos y administrativos que sean conducentes a esos fines.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Público y Social el proyecto de loteo referido al inmueble afectado al Programa Provincial "Lo Tengo", conforme la Ordenanza Municipal N° 36/2016, de adhesión y afectación del inmueble al referido programa.-

ARTICULO 2°: RATIFÍCASE el Decreto Municipal N° 05/2017, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 09/03/2017, mediante el cual expidió el "CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD" en relación al proyecto de loteo del inmueble afectado al Programa Provincial "Lo Tengo".

ARTICULO 3°: RATIFÍCASE el compromiso efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en declaración jurada suscripta por el intendente municipal a los fines de la efectiva realización de las obras de infraestructura a las que se hubiere obligado la Municipalidad de Alejandro Roca, conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes, en el marco del Programa Provincial "Lo Tengo".-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.-

ORDENANZA N° 002/2017

VISTO:

El proyecto de loteo, con el correspondiente Plano de "Mensura, Unión y Loteo", en relación al inmueble adquirido por la Municipalidad de Alejandro Roca conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 23/2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de regularizar la situación catastral, y posteriormente la dominial y registral de las parcelas resultantes de la división del inmueble adquirido en los términos de la Ordenanza Municipal N° 23/2012, resulta necesario iniciar ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba la tramitación del plano de "Mensura, Unión y Loteo", que actualmente afecta los inmuebles inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas N° 1.544.593, 1.544.594, 1.544.595 y 357.832, todos ellos de la localidad de Alejandro Roca, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba.

Que el referido plano, suscripto por el Ingeniero Civil José Daniel Sánchez, Matrícula Profesional N° 2118, se encuentra colegiado y en condiciones de ser ingresado para su visación en la Dirección General de Catastro.

Que dicha visación es imprescindible para lograr la individualización de las parcelas resultantes, dar cumplimiento al convenio de división de condominio y adjudicación contemplado en la Ordenanza antes citada, y finalmente efectuar la transmisión de dominio sobre cada una de ella a los respectivos titulares. Que además de esta situación general, apremia avanzar en el sentido indicado a los efectos de complementar cabalmente los requisitos establecidos en el Programa Provincial “Lo Tengo”, cuyo desarrollo se encuentra vinculado al inmueble en cuestión.

Que, en razón de la envergadura del proyecto, es oportuno que este Concejo Deliberante intervenga en su tratamiento, brindando aprobación al plano de “Mensura, Unión y Loteo”, sin perjuicio de las intervenciones que ha tenido precedentemente este cuerpo legislativo local al abordar ordenanzas anteriores.

Que al tratar con anterioridad a la presente otras ordenanzas relacionadas al asunto, tal como la Ordenanza N° 36/2017, se estableció la viabilidad de obtener en las parcelas adjudicadas a la Municipalidad de Alejandro Roca, terrenos con frentes y superficies menores a los establecidos en la Ordenanza N° 59/2013, Código Urbano de Alejandro Roca. Ello, con el objeto de brindar mejor aprovechamiento del inmueble para una mayor cobertura de la demanda habitacional existente en la localidad, considerando el fin social que se procura satisfacer con dichos terrenos.

Que, asimismo, la visación referida tramitará en el marco de la Ley Provincial N° 10.362.

Que, en definitiva, la propuesta de loteo y el plano presentado resultan convenientes para el adecuado desarrollo urbano de la localidad y la atención de las necesidades de la comunidad.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos y contenido la propuesta de loteo y consecuentemente el Plano de “Mensura, Unión y Subdivisión” del inmueble adquirido por la Municipalidad de Alejandro Roca conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 23/2012, que actualmente afecta los inmuebles inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas N° 1.544.593, 1.544.594, 1.544.595 y 357.832, todos ellos de la localidad de Alejandro Roca, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.-

ORDENANZA N° 003/2017

VISTO:

El proyecto de obra denominado “Ordenamiento de Desagüe Pluvial” de Alejandro Roca, en el marco del convenio celebrado con la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, y específicamente la mejora del canal de desagüe pluvial en calle Intendente Diego Magris, todo ello conforme a las Ordenanzas N° 33/2015 y 33/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de la ejecución de la etapa del ordenamiento de desagües pluviales correspondiente a la intervención en calle Intendente Diego Magris, mediante Ordenanza N° 33/2016, art. 2º, se autorizó al D.E.M. a contratar a KUNZ S.R.L. para la ejecución de las tareas de construcción del canal entubado conforme a las especificaciones técnicas allí acompañadas, por un precio de obra de \$1.597.124,80 (según Cláusula Cuarta del Contrato de Obra).

Que la suscripción del contrato, y consecuentemente el inicio de la ejecución de dicha obra, fue postergado en razón de la demora de la transferencia de los fondos asignados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Que finalmente, habiendo recibido el financiamiento, el contrato se firmó en fecha 15/02/2017. En dicha oportunidad, Kunz S.R.L. solicitó mediante nota que se adjunta, la redeterminación del precio de la obra, fundando su pedido en el incremento de los costos de la obra a su cargo -por ejemplo en materiales, combustible y mano de obra- en el marco del proceso inflacionario que atraviesa nuestro país. Considerando las variaciones de dichos costos entre el período en que presentó el presupuesto de obra en fecha 30/09/2016 y el comienzo de las tareas, la solicitud de incremento asciende a un 9% del precio, es decir, a la suma de \$143.741,23.

Que dicha demora no es imputable al contratista, pues se debió a la tardanza en la remisión de los recursos económicos. Que el proceso de inflación existente en nuestro país es público y notorio, y el porcentaje de redeterminación resulta razonable, y más aún, inferior a las variaciones de precios generales.

Que por otra parte, conforme a las instrucciones brindadas previo al comienzo de las tareas por la empresa proveedora de los tubos con los que se construirá el canal pluvial, en razón de la contención prevista con RDC no resulta necesaria la cantidad de arena adquirida a Kunz S.R.L. conforme a la

autorización otorgada mediante el artículo 3° de la citada Ordenanza 33/2016, por lo que se dejará sin efecto dicha compra y se imputará el precio abonado, que asciende a \$86.872,50, a cuenta del pago de la diferencia de precio redeterminado precedentemente referida.

Que es competencia de este Concejo Deliberante autorizar la redeterminación de precio del contrato objeto de la presente.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Sr. Intendente Municipal Aldo O. Etcheverry a suscribir con KUNZ S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70807062-7, un anexo al contrato de locación de obra autorizado mediante el art. 2° de la Ordenanza N° 33/2016, incrementando el precio de obra en un 9%, es decir en \$143.741,23.-, conforme al Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE al D.E.M. a dejar sin efecto la compra de arena realizada a Kunz S.R.L. por el precio total de \$86.872,50.-, conforme a la autorización otorgada mediante el artículo 3° de la Ordenanza N° 33/2016, e **IMPÚTASE** el pago efectuado por dicho importe como pago a cuenta de la diferencia de precio de obra surgida de la redeterminación referida en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.-

ANEXO

Anexo Contrato de Locación de Obra

En la Localidad de Alejandro Roca, a los días del mes de marzo del año 2017, entre **KUNZ S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-70807092-7, con domicilio en calle Carlos Sarandón N° 118 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por el Sr. Marcel Santiago KUNZ, D.N.I. N° 20.594.411, en su carácter de Socio Gerente, en adelante denominado el **CONTRATISTA**, por una parte, y la **Municipalidad de Alejandro Roca**, con domicilio en Bv. Roca N° 192 de la localidad de Alejandro Roca, representada en este acto por el Sr. Intendente Aldo Oscar Etcheverry, D.N.I. N° 13.204.455, en adelante llamada la **COMITENTE**, han convenido celebrar el presente ANEXO al contrato de locación de obra de fecha 15/02/2017, autorizado mediante Ordenanza N° 33/2016, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La **COMITENTE** y el **CONTRATISTA**, conforme la autorización brindada por el Concejo Deliberante de Alejandro Roca, acuerdan una redeterminación del Precio de Obra establecido en la Cláusula Cuarta del contrato referido en el encabezamiento del presente Anexo, del cual éste forma parte integrante, incrementando el precio oportunamente acordado en un 9% en razón de los motivos expuestos en la Ordenanza citada, lo que significa un incremento de \$143.741,23, totalizando a partir del presente un PRECIO DE LA OBRA de \$1.740.866,03.-----

SEGUNDA: En razón de no requerirse la utilización de la cantidad de arena adquirida a KUNZ S.R.L. conforme a la autorización otorgada mediante el art. 3° de la misma Ordenanza mencionada en el encabezamiento, la **COMITENTE** y el **CONTRATISTA** también acuerdan dejar sin efecto la compra de arena referida, e imputar el importe ya abonado a Kunz S.R.L. por la Municipalidad, que asciende a \$86.872,50, como pago a cuenta de la diferencia de precio referida en la cláusula primera de este anexo.--

TERCERA: Las partes ratifican la totalidad del contrato de locación de obra que integra este anexo, en todos los términos que no han sido objeto de modificación por el presente.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto.-----

ORDENANZA N° 004/2017

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en Materia Recaudatoria, firmado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y aprobado por este Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nro. 11/2016 (Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado – Ley 10.059).-

Y CONSIDERANDO:

Que una de las necesidades de este Municipio era actualizar los datos del parque automotor de Alejandro Roca.

Que para ello se designó a dos agentes del personal de esta administración para asistir al curso de capacitación para poder acceder al sistema de la Dirección General de Rentas de la Provincia de

Córdoba, es así que se decide nombrar a la Señora **Yanina Valeria CAMUSSO, DNI 29.980.331**; y al Señor **Alfredo Exequiel ALANIS, DNI 17.897.157**.

Que de acuerdo a la base de datos suministrada por el organismo provincial y el entrecruzamiento de datos con el padrón de contribuyentes del Impuesto a los Automotores (Patente) Municipal, surgen que 556 vehículos (autos, camionetas, pick-up, camiones, acoplados) no se encontraban inscriptos en esta administración.

Que por tal motivo se debía proceder a la carga de los mismos al sistema municipal, notificar a los titulares de los vehículos, generar las deudas correspondientes y que en caso de no presentarse voluntariamente los contribuyentes se debería proceder a emitir las liquidaciones respectivas para que mediante los agentes tributarios se proceda al cobro de las mismas.

Que dentro de las posibilidades existentes se debía contratar a una empresa especializada que realizara tal tarea o bien a los agentes municipales mencionados, llegando a la conclusión que estos últimos era la opción más adecuada y más conveniente para los intereses municipales, por razones de operatividad y por el amplio conocimiento en la casuística de los contribuyentes.

Que por tal tarea realizada y la actualización de la base de datos en forma trimestral, se le abonaría una suma determinada en forma excepcional.

Que de todo esto surge que se ha generado la suma de **PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 4.700.00,00)** aproximadamente en concepto de periodos adeudados por los contribuyentes en concepto de Impuesto a los Automotores (Patente) de los vehículos cargados bajo este mecanismo;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: **ABONESE** a la Señora **Yanina Valeria CAMUSSO, DNI 29.980.331**; en forma excepcional y por única vez, por la tarea realizada y a efectuarse en un futuro sobre la actualización de la base de datos del parque automotor en forma trimestral y toda la gestión de deuda sobre dicha actualización, la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** mensuales por el termino de doce (12) meses.-

ARTICULO 2º: **ABONESE** al Señor **Alfredo Exequiel ALANIS, DNI 17.897.157**; en forma excepcional y por única vez, por la tarea realizada y a efectuarse en un futuro sobre la actualización de la base de datos del parque automotor en forma trimestral y toda la gestión de deuda sobre dicha actualización, la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** mensuales por el termino de doce (12) meses.-

ARTICULO 3º: Los pagos mencionados en los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza serán retroactivos al mes de Enero del corriente año.-

ARTICULO 4º: La erogación que surja de esto será imputada a la partida **01.01.03.019 (Otros Servicios)** del Presupuesto Anual Municipal.-

ARTICULO 5º: **AUTORIZASE** al Departamento Contaduría Municipal a la liquidación de la suma referida en los Artículo 1º y 2º mediante la confección de la orden de compra y la orden de pago correspondiente anexando a las mismas copia de la presente Ordenanza y Decreto Promulgatorio.-

ARTICULO 6º: **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.-

ORDENANZA N° 005/2017

VISTO:

El convenio de comodato firmado entre C.A.N.D.A. (Centro de Ayuda y Apoyo a Niños y Jóvenes con diferentes capacidades de Alejandro Roca) y la Municipalidad de Alejandro Roca para la utilización del vehículo marca 063-IVECO, Tipo 13-Furgón, Modelo 292-DAYLY50C 16 PASOO 3950 VIDRIADO, Dominio AA870ZI, para el transporte diario de niños y jóvenes con capacidades diferentes que asisten a la institución solicitante y a la escuela Especial Julián Carballo Anexo Alejandro Roca, en ambos casos por la mañana, en cuya cláusula novena establece que se suscribe ad referendum del Concejo Deliberante, quedando sujeto su plena validez a su posterior aprobación.

Y CONSIDERANDO:

Que C.A.N.D.A. es una organización que cuenta con una impecable trayectoria y es acreedora de un importante reconocimiento por su actividad vinculada a las personas con diferentes capacidades de nuestra comunidad.

Que entre los principales destinos considerados al momento de la tramitación y adquisición del vehículo anteriormente detallado, se encuentra la atención de las necesidades de las personas con capacidades diferentes y el impulso de las condiciones adecuadas que garanticen la igualdad de oportunidades para todos.

Que, asimismo, C.A.N.D.A. garantizará también el transporte de los alumnos de la Escuela Especial Julián Carballo Anexo Alejandro Roca que así lo requieran.

Que la solicitante tomará a su cargo el pago del conductor del vehículo para realizar la tarea de transporte de los niños y jóvenes a los referidos establecimientos, pudiendo para ello percibir un aporte de las familias de los transportados.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Alejandro Roca y C.A.N.D.A. que como Anexo de la presente Ordenanza se incorpora como constitutiva de la misma.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.-

ORDENANZA N° 006/2017

VISTO:

El incesante proceso inflacionario que padece nuestro país y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores;

Y CONSIDERANDO:

Que este proceso inflacionario impacta en forma directa y altamente negativa en el poder de compra de los salarios de los trabajadores en relación de dependencia, sobre todo de aquellos de menores ingresos;

Que los haberes de los trabajadores municipales de Alejandro Roca no escapan al permanente deterioro de su capacidad de compra por causa del constante aumento de precios;

Que, frente a la inflación acumulada a partir del último aumento salarial y ante el previsible y sostenido incremento de los precios en los próximos meses, resulta oportuno, justo y necesario disponer de una compensación económica para todos los empleados municipales;

Que asimismo, el aumento acordado con el SUTMAR considera las posibilidades económicas y financieras de esta Municipalidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Acta Acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: OTORGASE a todo el personal municipal, con inclusión del personal político o de Gabinete, a partir del mes de Febrero de 2017, un aumento de sueldo, con carácter remunerativo, del VEINTE POR CIENTO (20%) calculado sobre el sueldo básico del mes de Enero de 2017.-

El incremento se aplicará además sobre:

- Refrigerio,
- Presentismo
- Puntualidad

ARTÍCULO 3º: IMPUTASE los Gastos que demande lo dispuesto en la presente en las partidas presupuestarias correspondientes al inciso "Personal".-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.-

ORDENANZA N° 007/2017

VISTO:

Los nuevos montos de las asignaciones familiares con vigencia a partir de marzo de 2017, en virtud de la ley 27160, que establece la movilidad de esta prestación de la seguridad social.

Y CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Asignaciones Familiares posibilita brindar la cobertura necesaria a aquellos beneficiarios con mayores cargas de familia.

Que los Gobiernos Municipales tienen autonomía para determinar el aumento de las asignaciones familiares que les correspondieren a sus agentes municipales;

Que sin perjuicio de lo referido precedentemente, se ha acordado con el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Alejandro Roca establecer un incremento de las asignaciones familiares que percibe el personal municipal, tomando como referencia el incremento mencionado en el Visto de la presente.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°: *MODIFICANSE* los rangos, topes y montos de las Asignaciones Familiares, que a partir de la presente ordenanza serán los que surgen del Anexo I.

ARTÍCULO 2°: *APLICANSE* las modificaciones para las Asignaciones Familiares que se perciban a partir del mes de Marzo de 2017.-

ARTÍCULO 3°: *COMUNÍQUESE*, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.-

ANEXO I

Asignación Familiar	Remuneración entre		Valores
Nacimiento	\$200	Sin Tope	\$1017
Adopción	\$200	Sin Tope	\$6092
Matrimonio	\$200	Sin Tope	\$1525
Prenatal	\$200	\$27000	\$881
	\$27000,01	Sin Tope	\$450
Hijo	\$200	\$27000	\$881
	\$27000,01	Sin Tope	\$450
Hijo con discapacidad	\$0	\$27000	\$2816
	\$27000,01	Sin Tope	\$1423
Ayuda escolar anual	\$200	Sin tope	\$1043
Ayuda escolar anual para hijo con discapacidad	Sin tope		\$1043

ORDENANZA N° 008/2017

VISTO:

La necesidad de avanzar en el proceso de mejora del funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de nuestra localidad y de profundizar la separación y reutilización de los residuos en condiciones de ser reciclados;

Y CONSIDERANDO:

Que existe una propuesta presentada a esta Municipalidad por el Sr. Hugo Alberto Torregiani, quien se encuentra dispuesto a celebrar un convenio con la Municipalidad a los efectos de gestionar el funcionamiento de la misma.

Que, en términos generales, bajo esta modalidad la Planta continuará siendo explotada por la Municipalidad, encontrándose el Sr. Torregiani a cargo de la gestión de la misma, con las tareas descriptas en el convenio anexo, y percibiendo como compensación el producido de la venta de los residuos recuperados que puedan ser comercializados.

Que esta modificación en la modalidad de trabajo tiene por principal finalidad contribuir a un mejor desempeño de las tareas de la Planta y a fortalecer la separación y reutilización de los residuos.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Sr. Hugo Alberto Torregiani, D.N.I. N° 13.869.577, el Convenio que como Anexo de la presente forma integrante de esta Ordenanza, referido a la gestión de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de Alejandro Roca, en los términos y condiciones establecidos allí establecidos.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.-

ANEXO

**CONVENIO DE GESTIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE ALEJANDRO ROCA**

En la localidad de Alejandro Roca, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, a los ... días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, entre la **Municipalidad de Alejandro Roca**, representada por el Señor Intendente Municipal Aldo Oscar Etcheverry, con domicilio en Boulevard Presidente Julio A. Roca N° 192, por un parte, y por la otra, el Sr. **Hugo Alberto Torregiani**, D.N.I. N° 13.869.577, con domicilio en calle San Martín N° 385, ambas de esta localidad, se celebra el presente Convenio para la gestión de la Planta, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Por el presente convenio, la Municipalidad de Alejandro Roca encomienda al Sr. Hugo Alberto Torregiani, éste acepta, la gestión del funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de Alejandro Roca, con los derechos y obligaciones asignados a cada parte en las cláusulas siguientes.-

SEGUNDA: PLAZO. El plazo del presente convenio se establece en un (1) año a contar desde su celebración, y se renovará automáticamente por tácita reconducción por lapsos iguales, salvo que alguna de las partes notifique por medio fehaciente a la otra su voluntad en contrario con una anticipación de sesenta (60) días antes del vencimiento de cada plazo.-

TERCERA: CONTRAPRESTACIONES: En compensación por las tareas que el Sr. Torregiani desarrollará a favor de la Municipalidad, percibirá exclusivamente el producido de la comercialización de cualquier clase de residuos recuperados en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de Alejandro Roca, que comercializará a su costo y cargo, no pudiendo reclamar a la Municipalidad ni a las personas físicas o jurídicas que entreguen residuos en la Planta ningún tipo de retribución económica. Dicha comercialización la podrá realizar el Sr. Torregiani por sí, o a través de EMIN S.R.L., de la cual es socio gerente. Asimismo, las partes manifiestan expresamente, sin perjuicio de surgir de la naturaleza jurídica del presente contrato, que el Sr. Torregiani no mantiene relación de dependencia jurídica laboral alguna con la Municipalidad, encontrándose vinculados sólo en los términos del presente convenio.-

CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL SR. TORREGIANI. El Sr. Torregiani, además de las obligaciones generales inherentes al objeto principal de presente convenio, deberá:

- a) Organizar el funcionamiento de la Planta de RSU del modo que resulte más eficaz y eficiente para el cumplimiento de sus fines.
- b) Mantener limpio y ordenado el predio de la Planta.
- c) Garantizar la adecuada separación de los residuos, y la ubicación en los sectores destinados según su tipo, que deberán contar con cartelería indicadora al respecto.
- d) Disponer la adecuada disposición final de los residuos que no puedan ser recuperados, cumpliendo parámetros ambientales y de aprovechamiento de los espacios físicos.
- e) Disponer la urgente comercialización de los residuos recuperados y el retiro de los mismos de la Planta.
- f) Cumplimentar procedimientos adecuados para residuos específicos, tales como por ejemplo hacer entrega inmediata de los recipientes de agroquímicos a depósitos finales habilitados.

- g) Organizar y supervisar las actividades del personal municipal que desarrolla tareas en la Planta de RSU, encontrándose expresamente facultado para impartir al referido personal instrucciones de trabajo y controlar su ejecución, así como también su asistencia y cumplimiento de horarios. En caso de entender pertinente la aplicación de medidas disciplinarias, deberá comunicarlo a la Municipalidad, quien iniciará los procedimientos previstos en la Ordenanza N° 299/91, Estatuto del Personal Municipal.
- h) Coordinar y supervisar horarios de apertura y cierre del ingreso a la Planta, y el control del ingreso de personas ajenas a la Municipalidad, garantizando la presencia de un personal municipal en todo momento en que la planta permita el acceso a los vecinos.
- i) Aportar vehículos y maquinarias de su propiedad en los momentos y circunstancias que entienda necesarias para el desarrollo de las tareas previstas en este contrato, corriendo la Municipalidad con los costos de combustibles y de reparación de roturas que se produzcan en ocasión del desarrollo de dichas tareas. Dichos vehículos deberán contar con los seguros de responsabilidad civil pertinentes, a cargo del Sr. Torregiani.
- j) Solicitar a las áreas de la Municipalidad la colaboración para el funcionamiento de la Planta cuando lo estime necesario, especialmente con el Corralón Municipal en lo relacionados a la provisión extraordinaria de maquinarias, herramientas y personal.
- k) Garantizar el pleno cumplimiento de las normas de higiene y seguridad pertinentes, especialmente en lo relativo al uso de guantes y barbijos, cascos y lentes.
- l) Brindar a la Municipalidad, con periodicidad mensual, un informe detallado de las actividades y ventas realizadas.
- m) Respetar las indicaciones que le brinde la Municipalidad en relación a las buenas prácticas de la actividad, y sujetarse a los controles que ésta efectúe.
- n) Comunicar de manera inmediata a la Municipalidad cualquier acontecimiento que pudiera afectar el funcionamiento de la Planta, la prestación de servicios y los derechos e intereses de la Municipalidad.
- o) Las tareas anteriormente mencionadas deberán cumplirse de lunes a viernes durante todo el año, con intervención los fines de semana en caso que resulten necesarios. Excepcionalmente, en caso de no poder efectuarlas en forma personal el Sr. Torregiani, podrá asignar a otra persona, a su costo y bajo su exclusiva responsabilidad, previa comunicación a la Municipalidad. En ese caso, la persona asignada mantendrá una relación jurídica laboral exclusivamente con el primero, debiendo en consecuencia proceder a su inscripción ante los organismos pertinentes, así como también a efectuar el pago de remuneraciones y cargas sociales, y garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente (legislación laboral, de la seguridad social, impositiva y de riesgo de trabajo). Todo ello, resulta completamente ajeno a la Municipalidad, con quien dicho empleado no tendrá vinculación jurídica alguna.
- p) Cualquier otra obligación que resulte conducente a los fines de la adecuada y eficaz prestación del servicio.-

QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD. Por su parte, la Municipalidad deberá:

- a) Afectar el personal municipal necesario para el desarrollo de las actividades de la planta.
- b) Culminar el reacondicionamiento de la vivienda existente en el predio de la Planta de RSU, a los efectos de ser asignada a uno de los agentes municipales que allí trabaja, a los efectos de que ejerza un control general de la Planta, espacialmente cuando ésta se encuentra abierta a la tarde.
- c) Realizar las reparaciones necesarias de las instalaciones.
- d) Proveer los insumos y elementos que resulten necesarios para su actividad, y reponer los que se deterioren por el uso normal de los mismos.
- e) Proveer los servicios de agua y electricidad.
- f) Aportar las maquinarias necesarias para el desarrollo de tareas, en las medidas de sus posibilidades.
- g) Promover planes de ampliación y mejora de las instalaciones
- h) Gestionar ante organismos provinciales y nacionales, el soporte técnico y el financiamiento para la implementación de mejoras en la Planta, procurando la incorporación de nuevos procesos. Todo ello, conforme a la disponibilidad de programas referidos al asunto.
- i) Designar un coordinador que cumplirá la función de inspección sobre las actividades de la Planta y las tareas desarrolladas por el Sr. Torregiani.-

SEXTA: COORDINACIÓN E INSPECCIÓN MUNICIPAL. La Municipalidad designará a una persona que la representará frente al Sr. Torregiani en relación a este convenio, a los efectos de realizar la coordinación y supervisión del cumplimiento de su contenido.-

SEPTIMA: RESCISIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma anticipada a su fecha de vencimiento sin expresión de causa, previa notificación fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. Asimismo, cuando mediare incumplimiento por parte del Sr. Torregiani de cualquiera de las obligaciones asumidas en este convenio o la transgresión de las leyes vigentes, la Municipalidad podrá rescindir inmediatamente el convenio previa notificación fehaciente, sin necesidad de constitución en mora ni interpelación judicial ni extrajudicial, y sin pago de ningún tipo de indemnización y/o resarcimiento de gastos o inversiones realizadas por el Sr. Torregiani.-

OCTAVA: JURISDICCIÓN. A efectos de la interpretación, homologación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Carlota, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo los domicilios legales y especiales en los supra denunciados, donde se tendrán por firme y válidas todas las notificaciones que se practiquen, sean éstas judiciales o extrajudiciales.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE TODO SU CONTENIDO, SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.-

ORDENANZA N° 009/2017

VISTO:

La necesidad de adecuar el Código de Tránsito Municipal -Ordenanza N° 036/2001-, a los efectos de que constituya una herramienta jurídica útil en materia de prevención y control de tránsito, y específicamente, con la modificación objeto de la presente Ordenanza, en relación al plan de reordenamiento de circulación y estacionamiento de transportes de carga en nuestra comunidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de las acciones recientemente implementadas con altos niveles de eficacia, y con la finalidad de continuar procurando el adecuado ordenamiento del tránsito vehicular urbano, favoreciendo la seguridad vial y protegiendo la conservación de las calles de la localidad, sean estas pavimentadas o de tierra, resulta necesario modificar lo dispuesto en el artículo número 79 de la Ordenanza citada en el Visto de la presente.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: **DERÓGUESE** el artículo N° 78 de la Ordenanza Municipal N° 036/2001, Código de Tránsito.-

ARTÍCULO 2°: **MODIFÍCASE** el artículo N° 79 de la Ordenanza Municipal N° 036/2001, Código de Tránsito, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“En la totalidad de las calles del núcleo urbanizado de Alejandro Roca -entendiendo por éste al sector delimitado al Norte por calles Presidente Perón y Eva Duarte, al Sur por calles Duffy y Moreno, al Este por calle pública en la que se extiende el canal pluvial a cielo abierto ubicado al Este de calle José Hernández, y al Oeste por calle Italia, excluyéndose esta última de la presente disposición hasta tanto sea resuelta la traza definitiva del tránsito pesado en dicho sector-, sean estas pavimentadas o no, queda prohibida la circulación de camiones que transporten cargas, con o sin acoplados.

Exceptuándose aquellos transportes que circulen a los efectos de transportar insumos o sustancias alimenticias para proveer a los negocios u obras particulares de la localidad”

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.-

ORDENANZA N° 010/2017

VISTO:

El Contrato de Permuta celebrado en fecha 10/03/2017 entre el Sr. Abel Ángel Tonelli y la Municipalidad de Alejandro Roca, ad referendum de este Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el referido contrato de permuta la Municipalidad adquiere un lote de terreno designado como Lote Treinta y cinco en el plano de subdivisión de los lotes de chacras diez y once del plano de la Colonia y Pueblo de Alejandro Roca, Pedanía Reducción, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, que según título consta de una superficie de DOCE HECTÁREAS OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, y se encuentra inscripto ante el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 477.849.

Que, en el marco de la referida permuta, el Sr. Tonelli adquiere: A) Una fracción de terreno que presenta una superficie de SIETE HECTÁREAS QUINIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, formada por un polígono irregular que se remarca en el croquis adjunto, que excluye el rectángulo que totaliza una superficie de siete mil quinientos veintitrés metros cuadrado ubicado en el extremo Nor-Oeste, todo ello de una mayor superficie que consiste en un lote de terreno, ubicado en la zona de quintas del sector Este de la localidad de Alejandro Roca, comúnmente denominado "Matadero Municipal". Dicha mayor superficie se encuentra en proceso de regularización de dominio y correspondiente inscripción registral, mediante el procedimiento de Prescripción Adquisitiva Administrativa a cargo de la Municipalidad de Alejandro Roca, conforme a la Ordenanza N° 18/2016; B) Un lote de terreno ubicado en Alejandro Roca que provisoriamente se designa como Lote N° 6 de la Manzana N° 1, de la propuesta de Loteo aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 23/2012, ubicado sobre Calle Pública de la localidad de Alejandro Roca. El lote de terreno presenta las siguientes medidas: diez metros de frente, por veinte metros de fondo, totalizando una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; y C) Derechos y acciones posesorias sobre un lote de terreno ubicado en Alejandro Roca, que se designa como Lote 38, de la Manzana 02, de la Segunda Circunscripción, que mide veinte metros sobre calle Intendente Diego Magris por cincuenta metros de fondo, haciendo una superficie de MIL METROS CUADRADOS

Que el inmueble adquirido por la Municipalidad resulta estratégico para el desarrollo de la comunidad, pues será destinado principalmente a la construcción de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de la localidad, sin perjuicio de otros usos secundario.

Que por otra parte, los inmuebles y derechos posesorios sobre inmueble transferidos por la Municipalidad al Sr. Tonelli no afectan el desenvolvimiento de las funciones del Estado Local ni perjudican el bien común. Por el contrario, el negocio jurídico objeto del contrato que esta Ordenanza aprueba resguarda sobradamente los intereses de la Municipalidad de Alejandro Roca y de la comunidad en su conjunto.

Que resulta necesario que este Concejo Deliberante brinde su aprobación al Contrato de permuta referido, ratificando la totalidad de los términos y condiciones consignados en el referido instrumento para que el mismo adquiera plena validez.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: **APRUÉBASE** en todos sus términos el *Contrato de Permuta* de fecha 10 de marzo de 2017, celebrado entre el Sr. Abel Ángel Tonelli, D.N.I. N° 12.808.371 y la Municipalidad de Alejandro Roca, representada por el Sr. Intendente Aldo Etcheverry, que como Anexo forma parte integrante de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNIQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.-

ORDENANZA N° 011/2017

VISTO:

La necesidad de otorgar la escritura traslativa de dominio a los Sres. José Alberto BASSINO, D.N.I. N° 14.666.657 y Cristina de los Ángeles CORNEJO, D.N.I. N° 17.623.503 correspondiente al inmueble identificado como casa habitación construida en el marco del Plan FO.VI.COR., que se designa catastralmente como C.01-S.01-Mz.067-P.025.-

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 07 de diciembre de 1995, entre la Municipalidad de Alejandro Roca, representada por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario de Gobierno, como parte vendedora, y los cónyuges en primeras nupcias José Alberto BASSINO y Cristina de los Ángeles CORNEJO, en carácter de compradores, se celebró un Contrato de compraventa de la vivienda identificada precedentemente.

Que, según surge de la certificación emitida por la Oficina Municipal de Rentas, que se acompaña a la presente, la compradora ha cancelado la totalidad de las cuotas pactadas.

Que en mérito de lo expuesto, corresponde a esta Municipalidad otorgar la pertinente Escritura traslativa de dominio, corriendo la compradora con la totalidad de los gastos y honorarios que origine la referida escrituración.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al titular del D.E.M. a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. José Alberto BASSINO, D.N.I. N° 14.666.657 y Cristina de los Ángeles CORNEJO, D.N.I. N° 17.623.503 correspondiente al inmueble identificado como casa habitación construida en el marco del Plan FO.VI.COR., que se designa catastralmente como C.01-S.01-Mz.067-P.025 de la localidad de Alejandro Roca.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.-

ORDENANZA N° 012/2017

VISTO

El Contrato de obra pública suscripto entre el Intendente de la Municipalidad de Alejandro Roca y el Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba en el marco del Programa AURORA;

Y CONSIDERANDO

Que por el mencionado contrato se estableció que el Ministerio de Educación se obliga a pagar la suma de pesos quinientos cuatro mil cuatrocientos con cero centavos (\$ 504.400,00) a la Municipalidad de Alejandro Roca, y éste se obligó a la Construcción de un aula en la Escuela El Gran Capitán de la localidad de Alejandro Roca.

Que corresponde aprobar el convenio suscripto por el Sr. Intendente Municipal en el marco del programa AURORA y autorizarlo a celebrar los contratos respectivos para ejecutar las obligaciones a su cargo, en el marco de la ordenanza de contrataciones, o las ordenanzas particulares que a ese efecto pudieran sancionarse.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el contrato suscripto por el Intendente Municipal de Alejandro Roca con el Ministro de Educación de la Provincia con fecha 01/02/2017.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los contratos respectivos para ejecutar la obra asumida, en el marco de la ordenanza de contrataciones, o las ordenanzas particulares que a ese efecto pudieran sancionarse.

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.

ORDENANZA N° 013/2017

VISTO

El Contrato de obra pública suscripto entre el Intendente de la Municipalidad de Alejandro Roca y el Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba en el marco del Programa AURORA;

Y CONSIDERANDO

Que por el mencionado contrato se estableció que el Ministerio de Educación se obliga a pagar la suma de pesos un novecientos ochenta y cinco mil con cero centavos (\$ 985.000,00) a la Municipalidad de Alejandro Roca, y éste se obligó a la Construcción de una Sala y terminación del SUM para el Jardín de Infantes Misioneros Salesianos de la localidad de Alejandro Roca.

Que corresponde aprobar el convenio suscripto por el Sr. Intendente Municipal en el marco del programa AURORA y autorizarlo a celebrar los contratos respectivos para ejecutar las obligaciones a su cargo, en el marco de la ordenanza de contrataciones, o las ordenanzas particulares que a ese efecto pudieran sancionarse.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Aprobar el contrato suscripto por el Intendente Municipal de Alejandro Roca con el Ministro de Educación de la Provincia con fecha 01/02/2017.-

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los contratos respectivos para ejecutar la obra asumida, en el marco de la ordenanza de contrataciones, o las ordenanzas particulares que a ese efecto pudieran sancionarse.-

Artículo 3°: **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.-

ORDENANZA N° 014/2017

VISTO

El Contrato de obra pública suscripto entre el Intendente de la Municipalidad de Alejandro Roca y el Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba en el marco del Programa AURORA;

Y CONSIDERANDO

Que por el mencionado contrato se estableció que el Ministerio de Educación se obliga a pagar la suma de pesos un millón quinientos trece mil doscientos con cero centavos (\$ 1.513.000,00) a la Municipalidad de Alejandro Roca, y éste se obligó a la Construcción de tres aulas en el IPEA N° 127 Anexo de la localidad de Alejandro Roca.

Que corresponde aprobar el convenio suscripto por el Sr. Intendente Municipal en el marco del programa AURORA y autorizarlo a celebrar los contratos respectivos para ejecutar las obligaciones a su cargo, en el marco de la ordenanza de contrataciones, o las ordenanzas particulares que a ese efecto pudieran sancionarse.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: **APRUEBASE** el contrato suscripto por el Intendente Municipal de Alejandro Roca con el Ministro de Educación de la Provincia con fecha 01/02/2017.-

Artículo 2°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los contratos respectivos para ejecutar la obra asumida, en el marco de la ordenanza de contrataciones, o las ordenanzas particulares que a ese efecto pudieran sancionarse.-

Artículo 3°: **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.-

ORDENANZA N° 016/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 12/2017, por la cual se aprueba el contrato suscripto entre la Municipalidad de Alejandro Roca y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en el marco del Programa Aurora.-

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado contrato se estableció que el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba se obliga a pagar la suma de \$504.400,00 a la Municipalidad para la construcción de un aula en la Escuela El Gran Capitán de la localidad de Alejandro Roca.

Que conforme al artículo 2° de la citada Ordenanza, el D.E.M. se encuentra facultado a celebrar los contratos respectivos para la ejecución de la obra, en el marco de la ordenanza de contrataciones o las particulares que a ese efecto pudieran sancionarse.

Que, analizadas las diferentes alternativas disponibles para la ejecución de la obra con los directivos del referido Centro Educativo y su Cooperadora, se aceptó la propuesta elevada al D.E.M. por la institución educativa y se estimó conveniente contratar a KUNZ S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70807092-7, con

domicilio en calle Carlos Sarandón N° 118 de la ciudad de Río Cuarto para el desarrollo de las tareas constructivas, evaluando precio, calidad, y especialmente el sistema de entrega de la obra bajo la modalidad denominada "llave en mano", que incluye materiales y mano de obra de las etapas contratadas, quedando a cargo de la Municipalidad la inspección de obra y expedición de los certificados de avance pertinentes.

Que por otra parte, existen diferencias entre el importe financiado por el Ministerio de Educación y el costo final de las obras contratadas, las cuales serán abonadas entre el Centro Educativo y la Municipalidad, esta última con recursos provenientes del FODEMEP.

Que, en razón del precio y la modalidad bajo la que abonará el Municipio, corresponde la aprobación por este Concejo Deliberante conforme lo dispuesto por la Ley N° 8.102.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a KUNZ S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70807092-7, con domicilio en calle Río de La Plata N° 1050 de la ciudad de Río Cuarto, por la suma total de Pesos SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE -I.V.A. incluido- (\$701.679.-), para la ejecución de los trabajos correspondientes a la construcción de una nueva Dirección con baño, y la readaptación del espacio destinado actualmente a Dirección para que funcione como un aula nueva en la Escuela El Gran Capitán de la localidad de Alejandro Roca, conforme al contrato de obra, al pliego de especificaciones técnica, al presupuesto y al plano que se acompañan en el Anexo de la presente Ordenanza, formando parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/04/2017.-

CONTRATO DE OBRA

En la Localidad de Alejandro Roca, a los 12 días del mes de abril del año 2017, **KUNZ S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-70807092-7, con domicilio en calle Río de La Plata N° 1050 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por el Sr. Marcel Santiago KUNZ, D.N.I. N° 20.594.411, en su carácter de Socio Gerente, en adelante denominado el **CONTRATISTA**, por una parte, y la **Municipalidad de Alejandro Roca**, con domicilio en Bv. Roca N° 192, representada en este acto por el Sr. Intendente Aldo Oscar Etcheverry, D.N.I. N° 13.204.455, en adelante llamada la **COMITENTE**, ambos de esta localidad, han convenido celebrar el presente contrato de locación de obra, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La **COMITENTE** encarga al **CONTRATISTA**, y este último se obliga a ejecutar la obra de construcción de una nueva Dirección con baño, y la readaptación del espacio destinado actualmente a Dirección para que funcione como un aula nueva en la Escuela El Gran Capitán de la localidad de Alejandro Roca, con domicilio en Carlos Avetta de esta localidad, conforme a las especificaciones contenidas en el presupuesto, el pliego de especificaciones técnicas y plano que se adjuntan como parte integrante de este contrato.-

SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento del objeto contractual el **CONTRATISTA** se obliga a proveer a su costo y cargo la **totalidad del material y la mano de obra común y especializada** que resulte necesaria.-

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total de ejecución de la obra se establece en seis (6) meses contados a partir de la firma del presente contrato-

CUARTA: PRECIO DE LA OBRA: El precio total de la presente contratación asciende a la suma de Pesos SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE -I.V.A. incluido- (\$701.679.-)-

QUINTA: FORMA DE PAGO: El precio convenido en la cláusula precedente, será abonado de la siguiente manera:

- a) El 20% del monto en concepto de anticipo, en forma previa al comienzo de las tareas, una vez recibido el anticipo que el Ministerio de Educación enviará a la Municipalidad.
- b) El 50% al culminar la construcción de la capa aisladora.

- c) El 15% una vez culminada la cubierta de techo.
- d) El 15% restante al finalizarse y recepcionarse la obra contratada.

SEXTA: RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA. La obra será recibida **definitivamente** cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato, y se hayan efectuado todas las pruebas y verificaciones establecidas en la documentación contractual y que la inspección considere necesarias. Si las obras no estuviesen ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas del comitente, se diferirá la recepción definitiva hasta tanto se subsanen los defectos. Si el Contratista no procediera a ello, los Comitentes podrá hacerlo por cuenta de aquella, afectándose al gasto las sumas que estuviesen pendientes de pago, sin que esto de derecho a reclamo alguno. La recepción de obra se hará parcialmente por cada tramo de dos viviendas concluidas.-

SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. Los **COMITENTES** podrán rescindir el presente contrato, sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, cuando mediaren algunas de las siguientes circunstancias:

- A) Violación de la buena fe contractual. Las partes responden por la seriedad de los compromisos asumidos.-
- B) Interrupción, por decisión unilateral e injustificada del Contratista, de los trabajos durante diez (10) días corridos o treinta (30) alternados.-
- C) Incumplimiento del Comitente de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.-

OCTAVA: INSPECCIÓN TÉCNICA. La inspección técnica de la obra será realizada por un profesional designado al efecto por la Comitente, debiendo el Contratista ajustarse en un todo a las directivas e indicaciones que le sean impartidas y cumplimentar las observaciones que se le formulen.-

NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBRA. La Comitente extenderá los plazos de ejecución de obra estipulados, a solicitud de la Contratista, basados en casos fortuitos o fuerza mayor, o por situaciones climáticas que impidan el normal desarrollo de los trabajos.-

DÉCIMA: Se deja expresa constancia de que no existe entre las partes, así como tampoco respecto al personal que pudiere emplear el **CONTRATISTA**, vinculación laboral ni relación de dependencia de ninguna naturaleza, por lo que el Comitente está exento de todo tipo de leyes sociales, aportes, contribuciones, obra social, etc., haciéndose cargo el Contratista en cuanto corresponda por tales conceptos. Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a contratar los seguros pertinentes en relación al personal que tome a su cargo para el desarrollo de la obra.-

DÉCIMA PRIMERA: Ante cualquier divergencia, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Ciudad de La Carlota, renunciando expresamente a todo otro fuero, inclusive al Federal. A tales efectos las partes fijan domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente contrato, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones a los fines de requerimientos judiciales y/o extrajudiciales.-

Con el acuerdo de las partes se firman en la Localidad de Alejandro Roca, Provincia de Córdoba, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ORDENANZA N° 017/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 13/2017, por la cual se aprueba el contrato suscripto entre la Municipalidad de Alejandro Roca y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en el marco del Programa Aurora.-

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado contrato se estableció que el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba se obliga a pagar la suma de \$985.000,00 a la Municipalidad para la terminación de dos salas en el Jardín de Infantes Misioneros Salesianos de la localidad de Alejandro Roca.

Que conforme al artículo 2º de la citada Ordenanza, el D.E.M. se encuentra facultado a celebrar los contratos respectivos para la ejecución de la obra, en el marco de la ordenanza de contrataciones o las particulares que a ese efecto pudieran sancionarse.

Que, analizadas las diferentes alternativas disponibles para la ejecución de la obra con los directivos del referido Centro Educativo y su Cooperadora, se aceptó la propuesta elevada al D.E.M. por la institución educativa y se estimó conveniente contratar al Sr. Lucas Villafañe para el desarrollo de las tareas constructivas, evaluando precio, calidad, y especialmente el sistema de entrega de la obra bajo la modalidad denominada "llave en mano", que incluye materiales y mano de obra de las etapas contratadas, quedando a cargo de la Municipalidad la inspección de obra y expedición de los certificados de avance pertinentes.

Que por otra parte, existen diferencias entre el importe financiado por el Ministerio de Educación y el costo final de las obras contratadas, las cuales serán abonadas entre el Centro Educativo y la Municipalidad, esta última con recursos provenientes del FODEMEP.

Que, en razón del precio y la modalidad bajo la que abonará el Municipio, corresponde la aprobación por este Concejo Deliberante conforme lo dispuesto por la Ley N° 8.102.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a Lucas Villafañe, D.N.I. N° 13.858.200, con domicilio en Juárez Celman 570 de la ciudad de La Carlota, por la suma total de Pesos UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE -I.V.A. incluido- (\$1.163.414,00), para la ejecución de los trabajos correspondientes a la terminación de dos salas en el Jardín de Infantes Misioneros Salesianos de la localidad de Alejandro Roca, conforme al contrato de obra, al pliego de especificaciones técnica, los presupuestos y al plano que se acompañan en el Anexo de la presente Ordenanza, formando parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/04/2017.-

CONTRATO DE OBRA

En la Localidad de Alejandro Roca, a los 12 días del mes de abril del año 2017, entre Lucas Villafañe, D.N.I. N° 13.858.200, C.U.I.T. N° 20-13858200-1, con domicilio en Juárez Celman 570 de la ciudad de La Carlota, en adelante denominado el **CONTRATISTA**, por una parte, y la **Municipalidad de Alejandro Roca**, con domicilio en Bv. Roca N° 192, representada en este acto por el Sr. Intendente Aldo Oscar Etcheverry, D.N.I. N° 13.204.455, en adelante llamada la **COMITENTE**, ambos de esta localidad, han convenido celebrar el presente contrato de locación de obra, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La **COMITENTE** encarga al **CONTRATISTA**, y este último se obliga a ejecutar la obra de terminación de dos salas en el Jardín de Infantes Misioneros Salesianos de la localidad de Alejandro Roca, con domicilio en Bv. Roca de esta localidad, conforme a las especificaciones contenidas en el presupuesto, el pliego de especificaciones técnicas y plano que se adjuntan como parte integrante de este contrato.-

SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento del objeto contractual el **CONTRATISTA** se obliga a proveer a su costo y cargo la **totalidad del material y la mano de obra común y especializada** que resulte necesaria.-

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total de ejecución de la obra se establece en seis (6) meses contados a partir de la firma del presente contrato-

CUARTA: PRECIO DE LA OBRA: El precio total de la presente contratación asciende a la suma de Pesos UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE -I.V.A. incluido- (\$1.163.414,00).-

QUINTA: FORMA DE PAGO: El precio convenido en la cláusula precedente, será abonado de la siguiente manera:

- e) El 20% del monto en concepto de anticipo, en forma previa al comienzo de las tareas, una vez recibido el anticipo que el Ministerio de Educación enviará a la Municipalidad.
- f) El 50% al culminar la construcción de la capa aisladora.
- g) El 15% una vez culminada la cubierta de techa
- h) El 15% restante al finalizarse y recepcionarse la obra contratada.

SEXTA: RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA. La obra será recibida **definitivamente** cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato, y se hayan efectuado todas las pruebas y verificaciones establecidas en la documentación contractual y que la inspección considere necesarias. Si las obras no estuviesen ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas del comitente, se diferirá la recepción definitiva hasta tanto se subsanen los defectos. Si el Contratista no procediera a ello, los Comitentes podrá hacerlo por cuenta de aquella, afectándose al gasto las sumas que estuviesen pendientes de pago, sin que esto de derecho a reclamo alguno. La recepción de obra se hará parcialmente por cada tramo de dos viviendas concluidas.-

SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. Los **COMITENTES** podrán rescindir el presente contrato, sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, cuando mediaren algunas de las siguientes circunstancias:

- D) Violación de la buena fe contractual. Las partes responden por la seriedad de los compromisos asumidos.-
- E) Interrupción, por decisión unilateral e injustificada del Contratista, de los trabajos durante diez (10) días corridos o treinta (30) alternados.-
- F) Incumplimiento del Comitente de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.-

OCTAVA: INSPECCIÓN TECNICA. La inspección técnica de la obra será realizada por un profesional designado al efecto por la Comitente, debiendo el Contratista ajustarse en un todo a las directivas e indicaciones que le sean impartidas y cumplimentar las observaciones que se le formulen.-

NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBRA. La Comitente extenderá los plazos de ejecución de obra estipulados, a solicitud de la Contratista, basados en casos fortuitos o fuerza mayor, o por situaciones climáticas que impidan el normal desarrollo de los trabajos.-

DÉCIMA: Se deja expresa constancia de que no existe entre las partes, así como tampoco respecto al personal que pudiere emplear el **CONTRATISTA**, vinculación laboral ni relación de dependencia de ninguna naturaleza, por lo que el Comitente está exento de todo tipo de leyes sociales, aportes, contribuciones, obra social, etc., haciéndose cargo el Contratista en cuanto corresponda por tales conceptos. Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a contratar los seguros pertinentes en relación al personal que tome a su cargo para el desarrollo de la obra.-

DÉCIMA PRIMERA: Ante cualquier divergencia, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Ciudad de La Carlota, renunciando expresamente a todo otro fuero, inclusive al Federal. A tales efectos las partes fijan domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente contrato, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones a los fines de requerimientos judiciales y/o extrajudiciales.-

Con el acuerdo de las partes se firman en la Localidad de Alejandro Roca, Provincia de Córdoba, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ORDENANZA N° 018/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 14/2017, por la cual se aprueba el contrato suscripto entre la Municipalidad de Alejandro Roca y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en el marco del Programa Aurora.-

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado contrato se estableció que el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba se obliga a pagar la suma de \$1.513.000,00 a la Municipalidad para la construcción de tres aulas en el IPEA N° 127 Anexo Alejandro Roca.

Que conforme al artículo 2° de la citada Ordenanza, el D.E.M. se encuentra facultado a celebrar los contratos respectivos para la ejecución de la obra, en el marco de la ordenanza de contrataciones o las particulares que a ese efecto pudieran sancionarse.

Que, analizadas las diferentes alternativas disponibles para la ejecución de la obra con los directivos del referido Centro Educativo y su Cooperadora, se aceptó la propuesta elevada al D.E.M. por la institución educativa y se estimó conveniente contratar al Sr. Lucas Villafañe para el desarrollo de las tareas constructivas, evaluando precio, calidad, y especialmente el sistema de entrega de la obra bajo la modalidad denominada "llave en mano", que incluye materiales y mano de obra de las etapas contratadas, quedando a cargo de la Municipalidad la inspección de obra y expedición de los certificados de avance pertinentes.

Que por otra parte, existen diferencias entre el importe financiado por el Ministerio de Educación y el costo final de las obras contratadas, las cuales serán abonadas entre el Centro Educativo y la Municipalidad, esta última con recursos provenientes del FODEMEP.

Que, en razón del precio y la modalidad bajo la que abonará el Municipio, corresponde la aprobación por este Concejo Deliberante conforme lo dispuesto por la Ley N° 8.102.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a Lucas Villafañe, D.N.I. N° 13.858.200, con domicilio en Juárez Celman 570 de la ciudad de La Carlota, por la suma total de Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS -I.V.A. incluido- (\$1.535.432,00), para la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra de construcción de tres aulas en el IPEA N° 127 Anexo Alejandro Roca, conforme al contrato de obra, al pliego de especificaciones técnicas, al presupuesto y al plano que se acompañan en el Anexo de la presente Ordenanza, formando parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/04/2017.-

CONTRATO DE OBRA

En la Localidad de Alejandro Roca, a los 12 días del mes de abril del año 2017, entre Lucas Villafañe, D.N.I. N° 13.858.200, C.U.I.T. N° 20-13858200-1, con domicilio en Juárez Celman 570 de la ciudad de La Carlota, en adelante denominado el **CONTRATISTA**, por una parte, y la **Municipalidad de Alejandro Roca**, con domicilio en Bv. Roca N° 192, representada en este acto por el Sr. Intendente Aldo Oscar

Etcheverry, D.N.I. N° 13.204.455, en adelante llamada la **COMITENTE**, ambos de esta localidad, han convenido celebrar el presente contrato de locación de obra, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La **COMITENTE** encarga al **CONTRATISTA**, y este último se obliga a ejecutar la obra de construcción de tres aulas en el IPEA N° 127 Anexo Alejandro Roca, con domicilio en Bv. Roca de esta localidad, conforme a las especificaciones contenidas en el presupuesto, el pliego de especificaciones técnicas y plano que se adjuntan como parte integrante de este contrato.-

SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento del objeto contractual el **CONTRATISTA** se obliga a proveer a su costo y cargo la **totalidad del material y la mano de obra común y especializada** que resulte necesaria.-

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total de ejecución de la obra se establece en seis (6) meses contados a partir de la firma del presente contrato.-

CUARTA: PRECIO DE LA OBRA: El precio total de la presente contratación asciende a la suma de Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS -I.V.A. incluido- (\$1.535.432,00).-

QUINTA: FORMA DE PAGO: El precio convenido en la cláusula precedente, será abonado de la siguiente manera:

- i) El 20% del monto en concepto de anticipo, en forma previa al comienzo de las tareas, una vez recibido el anticipo que el Ministerio de Educación enviará a la Municipalidad.
- j) El 50% al culminar la construcción de la capa aisladora.
- k) El 15% una vez culminada la cubierta de techo.
- l) El 15% restante al finalizarse y recepcionarse la obra contratada.

SEXTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA. La obra será recibida **definitivamente** cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato, y se hayan efectuado todas las pruebas y verificaciones establecidas en la documentación contractual y que la inspección considere necesarias. Si las obras no estuviesen ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas del comitente, se diferirá la recepción definitiva hasta tanto se subsanen los defectos. Si el Contratista no procediera a ello, los Comitentes podrá hacerlo por cuenta de aquella, afectándose al gasto las sumas que estuviesen pendientes de pago, sin que esto de derecho a reclamo alguno. La recepción de obra se hará parcialmente por cada tramo de dos viviendas concluidas.-

SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. Los **COMITENTES** podrán rescindir el presente contrato, sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, cuando mediaren algunas de las siguientes circunstancias:

- G) Violación de la buena fe contractual. Las partes responden por la seriedad de los compromisos asumidos.-
- H) Interrupción, por decisión unilateral e injustificada del Contratista, de los trabajos durante diez (10) días corridos o treinta (30) alternados.-
- I) Incumplimiento del Comitente de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.-

OCTAVA: INSPECCIÓN TÉCNICA. La inspección técnica de la obra será realizada por un profesional designado al efecto por la Comitente, debiendo el Contratista ajustarse en un todo a las directivas e indicaciones que le sean impartidas y cumplimentar las observaciones que se le formulen.-

NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBRA. La Comitente extenderá los plazos de ejecución de obra estipulados, a solicitud de la Contratista, basados en casos fortuitos o fuerza mayor, o por situaciones climáticas que impidan el normal desarrollo de los trabajos.-

DÉCIMA: Se deja expresa constancia de que no existe entre las partes, así como tampoco respecto al personal que pudiese emplear el **CONTRATISTA**, vinculación laboral ni relación de dependencia de ninguna naturaleza, por lo que el Comitente está exento de todo tipo de leyes sociales, aportes, contribuciones, obra social, etc., haciéndose cargo el Contratista en cuanto corresponda por tales conceptos. Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a contratar los seguros pertinentes en relación al personal que tome a su cargo para el desarrollo de la obra.-

DÉCIMA PRIMERA: Ante cualquier divergencia, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Ciudad de La Carlota, renunciando expresamente a todo otro fuero, inclusive al Federal. A tales efectos las partes fijan domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente contrato, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones a los fines de requerimientos judiciales y/o extrajudiciales.-

Con el acuerdo de las partes se firman en la Localidad de Alejandro Roca, Provincia de Córdoba, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ORDENANZA N° 019/2017

VISTO:

La solicitud presentada al Departamento Ejecutivo Municipal por la agente municipal permanente, Sra. Carina Elena Videla, D.N.I. N° 24.955.018, referida a la reducción de su jornada de trabajo, con la consecuente reducción en sus remuneraciones, por las razones con las que fundamenta su pedido.

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido referido consiste en una reducción de su jornada de trabajo diaria a cuatro horas, en lugar del cumplimiento de las siete horas establecidas en artículo 50 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal (Ordenanza N° 233/91).

Que dicha solicitud se motiva en su condición de madre de una niña con capacidades diferentes, Josefina Vicari, que en el corriente año ha comenzado a cursar sus estudios de nivel secundario. Que si bien el cursado lo realiza en turno tarde, requiere durante parte de la mañana del acompañamiento de su familia, y especialmente de su madre, a los efectos de un adecuado proceso de enseñanza aprendizaje.

Que el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal (Ordenanza N° 233/91) no prevé en forma específica esta situación ni se registra antecedente similar. Que sin perjuicio de ello, dicho Estatuto establece en su artículo 37 que *“Los agentes tendrán derecho a obtener las siguientes licencias no remuneradas, conforme lo determine la reglamentación: ... inciso b) por razones particulares; ... inciso e) por integración del grupo familiar....”*

Que el Decreto N° 534/91, reglamentario del Estatuto citado, regula que las licencias por razones particulares se otorgarán por el plazo de hasta un año, y por integración del grupo familiar por el término de hasta dos años. En ambas situaciones la licencia otorgada se refiere a la jornada completa, y requiere que las posibilidades del servicio asignado al solicitante lo permitan.

Que sin perjuicio de tratarse de licencias diferentes a la planteada por la Sra. Videla, su regulación brinda principios rectores y utilidad a los efectos de realizar una integración del vacío normativo a través de la analogía y con una perspectiva teleológica.

Que la Sra. Videla expresamente menciona su imposibilidad de solicitar licencia de su jornada completa debido a necesidades de manutención de grupo familiar.

Que habiendo efectuado las reuniones y consultas pertinentes con la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal y el Departamento de Contaduría se concluyó que los demás miembros del área en acción solidaria con la solicitante ayudarán en el mantenimiento del servicio normal de la administración, de modo que se cumpla con los plazos, formas y términos de éste.

Que, en consecuencia, y atendiendo las razones especiales y humanamente valiosas del pedido, el Departamento Ejecutivo Municipal considera viable el otorgamiento de la licencia a la Sra. Videla en los términos solicitados y requiere a este Concejo Deliberante la sanción de una Ordenanza particular y excepcional a los efectos de autorizar la misma.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la agente municipal de planta permanente Carina Elena Videla, D.N.I. N° 24.955.018, una licencia de tres horas diarias, que implica una reducción de siete a cuatro horas en su jornada de trabajo diaria, hasta tanto las condiciones de servicio lo permitan y mientras continúe la necesidad de acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje de la hija de la solicitante.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNIQUESE** esta determinación al Departamento de Contaduría a los efectos de que proceda, a partir del mes de abril del corriente año, a liquidar los haberes correspondientes a la agente municipal de planta permanente Carina Elena Videla, D.N.I. N° 24.955.018, en forma proporcional a la licencia autorizada en el artículo precedente, que significa una reducción de tres horas diarias en su jornada de trabajo, excepto los rubros correspondientes a los adicionales por responsabilidad en las tareas a su cargo y a las asignaciones familiares.-

ARTÍCULO 3°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/04/2017.-

ORDENANZA N° 020/2017

VISTO:

Que la Ley 8102 establece en su Artículo 30 inc. 24 que es atribución del Concejo Deliberante "Examinar y aprobar o desechar la cuenta anual de la administración previo informe del Tribunal de Cuentas, dentro de los noventa (90) días de recibido".-

Y CONSIDERANDO:

Que se recibió del Tribunal de Cuentas Municipal un informe con el análisis y control sobre la Cuenta General del ejercicio 2016.

Que la Cuenta General es un elemento de control que posee el pueblo para juzgar la administración, siendo esta última una síntesis de cómo se ejecutó el presupuesto.

El análisis que realiza el Concejo Deliberante y que concluye en la emisión de opinión que aprueba o rechaza, es un juzgamiento efectuado por los representantes del pueblo de cómo se cumplió el plan de gobierno que contenía el presupuesto. No se está ejerciendo un control con la cuenta, sino que mediante ella estamos juzgando una conducta, una gestión de gobierno, que es aprobada o rechazada.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Cuenta General del Ejercicio 2016, dictaminado favorablemente por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/04/2017.-

ORDENANZA N° 021/2017

VISTO:

La necesidad de otorgar licencia ordinaria al Sr. Intendente Municipal de Alejandro Roca, Aldo O. ETCHEVERRY, D.N.I. N° 13.204.455.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado licencia desde el día 15 de abril de 2017 hasta el día 01 de mayo del mismo año.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Concejo Deliberante autorizar al Intendente a ausentarse del Municipio por más de diez días.

Que corresponde que ante la ausencia transitoria del titular del Departamento Ejecutivo se desempeñe en su reemplazo la Sra. Presidente del Concejo Deliberante, Alicia María FOSSATI, D.N.I. N° 14.279.940 (Art. 43 Ley Orgánica Municipal N° 8.102).

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE licencia ordinaria al Sr. Intendente Municipal de Alejandro Roca Aldo O. ETCHEVERRY, D.N.I. N° 13.204.455, a partir del día 15 de abril de 2017 hasta el día 01 de mayo del mismo año.-

ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE a la Sra. Presidente del Concejo Deliberante, Alicia María FOSSATI, D.N.I. N° 14.279.940 para reemplazar al Intendente Municipal durante la licencia ordinaria otorgada.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE al Departamento Contaduría a liquidar a la Sra. Alicia María FOSSATI la retribución que deberá abonarse por el interinato referido.-

ARTÍCULO 4º: DESÍGNASE al Sr. Vice Presidente Primero del Concejo Deliberante, Rogelio Arnoldo GOBBI, D.N.I. N° 16.330.420 para reemplazar a la Sra. Presidente del Concejo Deliberante mientras dure la licencia ordinaria otorgada al Sr. Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/04/2017.-

ORDENANZA N° 021/2017

VISTO:

La necesidad de otorgar licencia ordinaria al Sr. Intendente Municipal de Alejandro Roca, Aldo O. ETCHEVERRY, D.N.I. N° 13.204.455.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado licencia desde el día 15 de abril de 2017 hasta el día 01 de mayo del mismo año.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Concejo Deliberante autorizar al Intendente a ausentarse del Municipio por más de diez días.

Que corresponde que ante la ausencia transitoria del titular del Departamento Ejecutivo se desempeñe en su reemplazo la Sra. Presidente del Concejo Deliberante, Alicia María FOSSATI, D.N.I. N° 14.279.940 (Art. 43 Ley Orgánica Municipal N° 8.102).

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE licencia ordinaria al Sr. Intendente Municipal de Alejandro Roca Aldo O. ETCHEVERRY, D.N.I. N° 13.204.455, a partir del día 15 de abril de 2017 hasta el día 01 de mayo del mismo año.-

ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE a la Sra. Presidente del Concejo Deliberante, Alicia María FOSSATI, D.N.I. N° 14.279.940 para reemplazar al Intendente Municipal durante la licencia ordinaria otorgada.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE al Departamento Contaduría a liquidar a la Sra. Alicia María FOSSATI la retribución que deberá abonarse por el interinato referido.-

ARTÍCULO 4º: DESÍGNASE al Sr. Vice Presidente Primero del Concejo Deliberante, Rogelio Arnoldo GOBBI, D.N.I. N° 16.330.420 para reemplazar a la Sra. Presidente del Concejo Deliberante mientras dure la licencia ordinaria otorgada al Sr. Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/04/2017.-

ORDENANZA N° 022/2017

VISTO:

El proyecto institucional presentado y organizado por el IPEA N° 127 – Anexo Alejandro, denominado “TERCERA CAMINATA Y SEGUNDA MARATÓN ENTRE PASOS Y DIÁLOGOS”.

CONSIDERANDO:

Que esta iniciativa consiste en una caminata y maratón por el pueblo, guiada por equipos docentes de la institución educativa organizadora, y dirigida a toda la comunidad, con la finalidad de concientizar al alumnado y miembros de la sociedad en general de su participación social educando en valores, promocionando la salud a través del ejercicio físico practicado en conjunto.

Que este año se celebra por tercera vez este destacado evento, contando como antecedente con el positivo resultado de la experiencia realizada en 2015 y 2016.

Que es importante favorecer e incentivar desde la Municipalidad la realización de este tipo de eventos saludables y educativos, con una fuerte presencia de participación comunitaria.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: *DECLÁRESE* de Interés Municipal la “TERCERA CAMINATA Y SEGUNDA MARATÓN ENTRE PASOS Y DIÁLOGOS”, organizada por el IPEA N° 127 – Anexo Alejandro, que se desarrollará el día 13 de mayo del corriente año a partir de las 14:00 horas.-

ARTÍCULO 2º: *COMUNIQUESE*, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/04/2017.-

ORDENANZA N° 023/2017

VISTO:

La tramitación del Plano de Mensura, Unión y Loteo referido a los inmuebles adquiridos por la Municipalidad de Alejandro Roca al Sr. Julio Domingo García.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. García celebró en fecha 03.01.2012 un contrato de compraventa de inmueble, mediante el que vendió a la Municipalidad de Alejandro Roca y al Sr. Sergio Abel Lusso el Lote “A” de la Quinta Diez y la Quinta Seis, por entonces bajo Matrículas N° 299.875 y 357.832, y un Acuerdo Complementario al mismo, en fecha 05.03.2012.

Que también con fecha 05.03.2012, las partes compradoras en condominio celebraron un Convenio de construcción de viviendas, división de condominio y adjudicación mediante el que, sobre el ante-proyecto de loteo elaborado en relación a ambos inmuebles, determinaron los lotes que se adjudicaría cada uno de ellos a los efectos de disolver la situación de indivisión existente.

Que los mencionados instrumentos fueron aprobados mediante Ordenanza N° 23/2012.-

Que a los efectos de obtener la aprobación del plano de mensura y loteo se ha iniciado dicho trámite por ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba. Que para enmarcar el plano mencionado en las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.362 se requiere unificar la titularidad del dominio de los inmuebles involucrados (los obtenidos de anteriores subdivisiones del Lote “A” de la Quinta Diez y el Lote Quinta Seis, inscriptos ante el Registro General de la Provincia bajo Matriculas N° 1544596, 1544595, 1544594, 1544593 y 357832 del Departamento Juárez Celman) a favor de la Municipalidad de Alejandro Roca, para una vez concluido el procedimiento catastral, asignar cada una de las fracciones obtenidas a las partes, según correspondan conforme lo establecido en los instrumentos referidos precedentemente.-

Que para ello resulta necesario suscribir el convenio anexo a la presente ordenanza.

Que en el mismo convenio resulta pertinente establecer la división de condominio aún existente en la entonces denominada manzana ocho.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en la totalidad de su contenido el "Convenio de transferencias de inmuebles", que como Anexo único de la presente Ordenanza forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las pertinentes escrituras traslativas de dominio a favor de la Municipalidad de Alejandro Roca, y una vez culminada la tramitación del plano de mensura, unión y loteo, las escrituras necesarias para transferir los lotes correspondientes a favor del Sr. Julio Domingo García y del Sr. Sergio Abel Lusso, conforme a los términos del Convenio anexo.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, desde al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Alejandro Roca, en fecha 07/06/2017.-

ORDENANZA N° 024/2017

VISTO:

El convenio CÓRDOBA ILUMINA firmado entre la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) representada por su Presidente Ing. Luis Enrique GIOVINE, y el Intendente Municipal de Alejandro Roca Aldo Oscar ETCHEVERRY de fecha 24 de Mayo del corriente año; ad referendum del Concejo Deliberante de Alejandro Roca.-

Y CONSIDERANDO:

La intención del Municipio y necesidad de los vecinos de la localidad en ver mejorado el servicio de iluminación pública.

El considerable ahorro energético que representa la iluminación mediante luminarias Led.

El subsidio del 20% que presta el Gobierno Provincial para la compra de los artefactos que estipula el convenio mencionado.

La notable conveniencia en el precio final de cada artefacto, a razón de un 50% menos que el precio de mercado.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos el Convenio Córdoba Ilumina suscripto entre el Intendente de Alejandro Roca Aldo Oscar ETCHEVERRY ad referendum del Concejo Deliberante y el Presidente de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) Ing. Luis Enrique GIOVINE; que como Anexo de la presente Ordenanza se incorpora como constitutiva de la misma.-

ARTÍCULO 2 °: AUTORIZÁSE al D.E.M. a otorgar poder especial irrevocable a favor de EPEC para compensar mensualmente los importes correspondientes a las 36 cuotas establecidos en el convenio de los conceptos de percepción de Cargos Tarifarios que corresponden a la Municipalidad, o en caso que los montos resultantes de la percepción de Cargos Tarifarios no fueran suficientes o no pudieran ser recaudados por causas de fuerza mayor, por débito automático sobre la cuenta bancaria designada por la Municipalidad en el marco del convenio, hasta cubrir el importe total comprometido.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 07/06/2017.-

CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES

Entre el señor **Julio Domingo GARCIA**, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 6.135.958, domiciliado en Zona Rural de la localidad de Alejandro Roca, por una parte, denominada “**EL VENDEDOR**”; y la **MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA**, representada por su Intendente Aldo Oscar Etcheverry con domicilio en Boulevard Roca N° 192 de Alejandro Roca, y el señor **Sergio Abel LUSO**, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 17.623.525, con domicilio en calle César Comolli N° 171 de esta misma localidad, por la otra, denominada “**LOS COMPRADORES**”, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente convenio de transferencia de inmuebles, conforme a los antecedentes y a las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: Que el Sr. García celebró en fecha 03.01.2012 un contrato de compraventa de inmueble, mediante el que vendió a la Municipalidad de Alejandro Roca y al Sr. Lusso el Lote “A” de la Quinta Diez y la Quinta Seis, por entonces bajo Matrículas N° 299.875 y 357.832, en los términos y condiciones allí estipulados, a cuyo contenido se remiten para ampliación de información. Vinculado a dicho contrato, suscribieron un Acuerdo Complementario de Boleto de Compraventa, en fecha 05.03.2012. Por otra parte, también con fecha 05.03.2012, las partes compradoras en condominio celebraron un Convenio de construcción de viviendas, división de condominio y adjudicación mediante el que, sobre el proyecto de loteo elaborado en relación a ambos inmuebles, determinaron los lotes que se adjudicaría cada uno de ellos a los efectos de disolver la situación de indivisión existente, a cuyo contenido también remiten. Los mencionados instrumentos fueron aprobados mediante Ordenanza N° 23/2012.-

SEGUNDA: Que a los efectos de obtener la aprobación del plano de mensura y loteo, a cargo de los compradores conforme el citado boleto de compraventa, se ha iniciado dicho trámite por ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba. Que para enmarcar el plano mencionado en las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.362 se requiere unificar la titularidad del dominio de los inmuebles involucrados (los obtenidos de anteriores subdivisiones del Lote “A” de la Quinta Diez y el Lote Quinta Seis, inscriptos ante el Registro General de la Provincia bajo Matriculas N° 1544596, 1544595, 1544594, 1544593 y 357832 del Departamento Juárez Celman) a favor de la Municipalidad de Alejandro Roca, para una vez concluido el procedimiento catastral, asignar cada una de las fracciones obtenidas a las partes según correspondan conforme lo establecido en los instrumentos referidos en la Cláusula Primera del presente.-

TERCERA: En consecuencia, las partes acuerdan que el Sr. García transferirá mediante escritura pública de donación a favor de la Municipalidad de Alejandro Roca la totalidad de la propiedad de los inmuebles inscriptos bajo Matrícula N° 1544593 y 357832, y el cincuenta por ciento indiviso que aún conserva el Sr. García en relación a los inmuebles inscriptos bajo Matrículas N° 1544596 y 1544594. Todo ello, con el **CARGO** que asume la Municipalidad donataria, de una vez concluido el ya referido procedimiento de loteo y obtenidas cada una de las parcelas definitivas, transferir también por escritura pública de donación a favor del Sr. Lusso y del Sr. García, o de quienes ellos designen, cada una de las parcelas que les correspondan según los reiteradamente citados instrumentos enunciados en la Cláusula Primera.-

CUARTA: Las partes expresamente manifiestan que el presente convenio en modo alguno modifica los derechos que a cada uno le corresponde en virtud del Boleto de Compraventa, su acuerdo Complementario y el Convenio de construcción de viviendas, división de condominio y adjudicación.-

QUINTA: Que en el citado Convenio de división de condominio se adjudicó a la Municipalidad la totalidad de los lotes surgidos de la Manzana designada entonces provisoriamente como N° 2, que ascendían a un total de 34. Que habiéndose reformulado la división de dicha manzana, la misma queda compuesta por un total de 40 lotes, por lo que expresamente se aclara que la totalidad de los 40 lotes corresponden a la Municipalidad de Alejandro Roca.-

SEXTA: Por otra parte, y en razón de que en el ya referido Convenio de división de condominio la entonces denominada provisoriamente Manzana N° 8 continuó en condominio entre el Sr. Lusso y la Municipalidad resulta conveniente resolver dicha situación de indivisión, y asignar de los 16 lotes generados en el Plano de Mensura y Loteo en esa Manzana, 8 a cada uno de ellos, de la siguiente manera: lotes 100, 101, 104, 105, 108, 109, 112 y 113 al Sr. Sergio Abel Lusso y Lotes 102, 103, 106, 107, 110, 111, 114 y 115 a la Municipalidad de Alejandro Roca, numeración ésta que surge del Plano de Mensura y Loteo bajo trámite en la Dirección General de Catastro de la Provincia, correspondientes a la ahora Manzana 24, Circunscripción 2°, Sección 1°.-

SÉPTIMA: El Sr. Sergio Abel Lusso presta conformidad a lo dispuesto en el presente convenio. Presente también en este acto la Sra. Marisel Lucía Prandi presta formal asentimiento conyugal de ley al presente convenio, así como también a los instrumentos enumerados en la Cláusula Primera.-

OCTAVA: Ante cualquier controversia derivada de este contrato, las partes fijan domicilio en los denunciados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Carlota con expresa renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción. En prueba de conformidad, previa su lectura y ratificación, lo suscriben las partes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Alejandro Roca a los días del mes de Junio de 2017.-

ORDENANZA N° 025/2017

VISTO:

El pedido realizado por el Sr. Juan Carlos AVILA, D.N.I. N° 12.469.168, solicitando la aprobación de la subdivisión de un inmueble con la siguiente descripción: frente de 45,00 mts. sobre calle Bartolomé Mitre por 50,00 mts de fondo; registrado catastralmente como Parcela 5, Lote 13/14, Manzana 80 de la Sección y Circunscripción 1° de la localidad de Alejandro Roca.-

Y CONSIDERANDO:

Que el lote ha sido objeto de trámite sucesorio de su titular registral, cuyos herederos solicitan la presente subdivisión a los efectos de poder adjudicar las parcelas obtenidas conforme a los derechos que a cada uno les corresponden.

Que, conforme surge del pedido realizado, de la subdivisión referida se obtendrían cinco lotes de terreno con frente hacia la calle Bartolomé Mitre y todos de 50,00 mts de fondo con las siguientes medidas de frente: Uno de 9,50 mts; otro de 9,00 mts; uno de 10,80 mts que se angosta luego de los 11,24 mts a 9,83 mts; otro de 6,70 mts y un último lote de 9,00 mts de frente.

Que en este caso particular, cuatro de los lotes obtenidos no cumplirían con los metros de frente requeridos en la Ordenanza de Código Urbano N° 059/2013.

Que en casos anteriores y con carácter de excepción, se han autorizado este tipo de subdivisiones.

Que entendemos resulta factible la subdivisión, atento a que las superficies obtenidas son funcionalmente aptas, respetando el espíritu de la ordenanza.

Que a los efectos es necesario autorizar la presente subdivisión por medio de Ordenanza.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZÁSE** excepcionalmente al solicitante Juan Carlos AVILA, D.N.I. N° 12.469.168, a subdividir el inmueble descripto supra en cinco fracciones de terreno, que tendrán las dimensiones referidas en los Considerandos de la presente, conforme al plano de Mensura y Subdivisión que como Anexo Único forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: **FACÚLTASE** al D.E.M. a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para hacer efectiva la subdivisión del inmueble referido precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 07/06/2017.-

ORDENANZA N° 026/2017

VISTO:

La necesidad de continuar con el proceso de mejora en la prestación de los servicios públicos municipales, que incluye la incorporación de vehículos y maquinarias acordes a la creciente demanda de la localidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el presente, debido al incremento y variabilidad de las tareas municipales que involucran movimientos de cargas pesadas, traslado de áridos, arreglos de calles de tierra y trabajos en obra pública, se hace necesaria la incorporación de una pala cargadora frontal de mayor capacidad.

Que habiendo analizado diferentes alternativas, entre ellas vinculadas a marcas, capacidades, estados, antigüedad, precio y condiciones de pago, se entendió conveniente adquirir la Pala Cargadora Frontal Marca XCMG, Modelo LW300F, usada, modelo 2010, con las siguientes especificaciones técnicas: balde de 1,90/2,10 m³, 3.000 kg., Motor: 125 HP a 2.300 r.p.m., tercer vía hidráulica para conexión de accesorios, Motor YC6108G (Steyr) de 125 HP a 2.300 r.p.m., con protector de motor VIGIA, con cuatro (4) rodados neumáticos iguales, medidas 17.5×25, con transmisión tipo Power Shift de cuatro marchas hacia adelante y dos hacia atrás, peso operativo de 10.000kg, con cabina cerrada panorámica, origen R. P. China.-

Que en razón del precio de la compra, corresponde solicitar la autorización del Concejo Deliberante a los fines de poder adquirir mediante el procedimiento de compra directa la referida pala cargadora.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a comprar mediante el procedimiento de contratación directa una Pala Cargadora Frontal Marca XCMG, Modelo LW300F, usada, modelo 2010, con las especificaciones técnicas explicadas en los considerados de la presente, por un monto de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 622.000,00), I.V.A. incluido, a TODOCAMPO S.R.L., CUIT 30-64227476-3, con domicilio en Belgrano 290, de la localidad de Las Acequias, Provincia de Córdoba. Se abonará en siete cheques iguales y consecutivos de \$ 88.857,15 (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS), el primero con fecha de vencimiento el día 30 de junio de 2017 y consecutivamente a 30, 60, 90, 120, 150 y 180 días.-

ARTICULO 2º: **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 28/06/2017.-

ORDENANZA N° 027/2017

VISTO:

El convenio de comodato firmado entre C.A.N.D.A. (Centro de Ayuda y Apoyo a Niños y Jóvenes con diferentes capacidades de Alejandro Roca) y la Municipalidad de Alejandro Roca para la utilización del vehículo marca 063-IVECO, Tipo 13-Furgón, Modelo 292-DAYLY50C 16 PASOO 3950 VIDRIADO, Dominio AA870ZI, para el transporte diario de niños y jóvenes con capacidades diferentes que asisten a la institución solicitante y a la escuela Especial Julián Carballo Anexo Alejandro Roca, aprobado mediante Ordenanza N° 05/2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario introducir modificaciones al referido convenio, pues en su texto se han omitido involuntariamente algunos aspectos previamente acordados por las partes.-

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el convenio aprobado mediante Ordenanza N° 05/2017, y autorizar al D.E.M. la suscripción de un nuevo Convenio, que se acompaña como anexo a esta Ordenanza.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: DERÓGUESE la Ordenanza Municipal Nº 05/2017, dejando sin efecto de forma conjunta el Convenio de Comodato que integra la misma.-

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con C.A.N.D.A. (Centro de Ayuda y Apoyo a Niños y Jóvenes con diferentes capacidades de Alejandro Roca) el Convenio de Comodato que como Anexo de la presente Ordenanza se incorpora como constitutiva de la misma.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 28/06/2017.-

ORDENANZA Nº 028/2017

VISTO:

La solicitud formulada por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA a los fines de que esta Municipalidad le ceda en comodato una oficina en el inmueble de su propiedad, sito en calle Presidente Perón S/N -entre calles Dr. Sodini y Antártida Argentina- de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la tarea del solicitante resulta de gran utilidad para la actividad agropecuaria de la localidad, y es vocación de la Gestión Municipal contribuir con todos los medios materiales, inmateriales y humanos a su alcance con los diversos procesos productivos locales, así como también mantener vínculos de cooperación con los Gobiernos Nacional y Provincial y sus organismos dependientes.

Que dicha oficina actualmente se encuentra desocupada y en condiciones de ser cedida en calidad de préstamo de uso.

Que no existe impedimento legal alguno para realizar la mencionada cesión en comodato, en los términos del contrato que se adjunta a la presente.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA un Contrato de Comodato, en los términos y condiciones especificados en el contrato que se acompaña a la presente como Anexo I, formando parte integrante de la misma.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 28/06/2017.-

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Alejandro Roca, representada en este acto por su Intendente, Aldo Oscar Etcheverry, con domicilio en Boulevard Roca y Doctor Carlos Rocha, Alejandro Roca, Provincia de Córdoba, en su calidad de COMODANTE, en adelante la MUNICIPALIDAD y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, representado en este acto por su Presidente Med. Vet. Jorge Horacio Dillon, cuya oficina central tiene como domicilio Avenida Paseo Colón Nº 367 C.P. 1063 Capital Federal, en su carácter de COMODATARIO, en adelante el SENASA, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, en el marco de la autorización otorgada mediante Ordenanza Municipal Nº...../2017 y del Expediente EXP-S05:0007311/2017 del Ministerio de Agricultura de la Nación, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede en comodato al SENASA una oficina en el inmueble propiedad de la comodante, sito en calle Presidente Perón S/N -entre calles Dr. Sodini y Antártida Argentina- de esta

localidad, que tiene una superficie aproximada de 16,24 m², destinada al funcionamiento de una sub delegación de la Oficina Local del SENASA en Alejandro Roca, Provincia de CORDOBA, instalaciones que serán adaptadas para desarrollar las tareas de inspección y certificación a cargo del agente del SENASA al que se le designen funciones de fiscalización en dicha subdelegación.-

SEGUNDA: El presente contrato de comodato regirá mientras se encuentre en funcionamiento la Subdelegación Alejandro Roca. En caso de resolver cualquiera de las partes no continuar con el mismo, aún sin expresión de causa, se deberá comunicar a la otra a través de un preaviso efectuado por medio fehaciente, de no menos de SESENTA (60) días.-

TERCERA: La oficina entregada en comodato será destinada exclusivamente al destino expresado precedentemente, debiendo el comodatario mantenerla en condiciones de higiene y seguridad, y evitar la existencia en el mismo de elementos que pudieran provocar daños a personas y/o cosas. El Comodatario se obliga a comunicar a la Comodante, dentro de las 24 hs. de acaecido, cualquier hecho o circunstancia que afecte a la misma. Asimismo, queda expresamente prohibido al Comodatario realizar cualquier tipo de mejoras sin la conformidad otorgada por escrito por la Comodante. Toda mejora que se realice en contravención a lo precedentemente acordado quedará en beneficio de la Comodante, sin derecho a reclamo o compensación alguna a favor del Comodatario.-

CUARTA: La Municipalidad no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por ningún concepto al SENASA, debiendo éste devolver los elementos de que fueran dotadas la Oficina, en iguales condiciones en las que fueron recibidos, salvo el deterioro por el uso normal de las cosas.-

QUINTA: En todos los casos, las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto sus consiguientes responsabilidades. El Comodatario exime expresamente a la Comodante de toda clase de responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudieran ocasionarse en o por la cosa entregada en comodato a las personas que utilicen el predio o que circunstancialmente se encontraran en ella, o a sus bienes.-

SEXTA: Los gastos que se produjeran por el funcionamiento de la Oficina y Vivienda, tales como consumo de energía eléctrica, gas, teléfono y otros corresponderán ser abonados por la COMANDATARIA.-

SEPTIMA: El presente contrato de comodato tendrá una duración de UN (1) año a partir de la fecha, y quedará renovado automáticamente por igual período salvo expreso acuerdo de las partes.-

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, y convienen que en caso de conflictos originados en la interpretación o ejecución del presente contrato, la cuestión será sometida a los tribunales ordinarios de la Ciudad de La Carlota; renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.-

En la localidad de Alejandro Roca, a los días del mes de Julio de 2017, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ORDENANZA N° 029/2017

VISTO:

La iniciativa de facilitar a los contribuyentes los procesos de pago de los diversos conceptos tributarios municipales, y en este caso, concretamente en relación a la percepción de los Derechos de Guías de Ganado.-

Y CONSIDERANDO:

Que los tributos municipales denominados Derechos de Guías de Ganado -actualmente establecidos en el Título XIII, Artículo 51º, Inciso 10 de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 039/2016, o las que en un futuro las sustituyan- son percibidos en la Oficina de Rentas de la Municipalidad.

Que a los efectos de simplificar a los contribuyentes su pago, y atendiendo a la propuesta de los titulares del P.A.R.A. (Plan Antiaftosa Reducción Alejandro), se estima conveniente comenzar a percibir los referidos derechos en la sede del citado P.A.R.A., donde los sujetos tributarios alcanzados necesariamente deben realizar otras gestiones vinculadas a la actividad ganadera.

Que, en consecuencia, ello descongestionaría la Oficina de Rentas Municipal y agilizaría el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sin menguar la transparencia ni los niveles de recaudación.

Que esta Municipalidad mantiene vinculaciones con el citado organismo, tales como el contrato de comodato suscripto a su favor para la instalación de la oficina pertinente.

Que corresponde suscribir un convenio a los efectos de establecer las obligaciones de las partes, y que el mismo sea autorizado por este Concejo Deliberante.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con P.A.R.A. (Plan Antiaftosa Reducción Alejandro), representado por su Presidente, Sr. Raúl Pedro Montironi, L.E. Nº 06.601.334, con domicilio en calle Moreno S/N de esta localidad de Alejandro Roca, el Convenio de Percepción de Derechos de Guías de Ganado, en los términos y condiciones especificados en el instrumento que se acompaña a la presente como Anexo I, formando parte integrante de esta Ordenanza.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 28/06/2017.-

MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO

ESTADO GENERAL DE DISPONIBILIDADES Fecha: 01/01/2017 al: 31/01/2017 Hoja: 0001

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE DE EJECUCION

I.- Recaudaciones percibidas acumuladas mes actual:	18,977,227.01
II.- Erogaciones efectivas pagadas acumuladas actual:	4,981,167.29
Disponibilidades totales segun balance:	13,996,059.72

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEO DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

I - DISPONIBILIDADES TOTALES:(Cajas y bancos)

Saldo total mes anterior (Caja mas bancos):	
Mas Ingresos por todo concepto del mes:	18,977,227.01
Sub-Total:	18,977,227.01
Menos Egresos por todo concepto del mes:	4,981,167.29
Saldo total de disponibilidades al mes actual:	13,996,059.72

II - ANALISIS DEL MOVIMIENTO CAJA:

Saldo caja mes anterior:	
Mas ingresos corriente mes:	18,977,227.01
Mas cheques librados corriente mes	5,365,022.49
Sub-Total:	24,342,249.50
Menos egresos corriente mes:	4,981,167.29
Menos depositos corriente mes	18,586,675.27
Sub-Total:	23,567,842.56
Saldo caja:	774,406.94

DESCOMPOSICION DEL SALDO DE DISPONIBILIDADES:

Saldo de caja:	774,406.94
----------------	------------

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL ENERO-JUNIO 2017
MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA

BANCO DE CORDOBA	1,182,760.97
PZO.FIJO BCO.CBA.1	1,171,716.20
PRAM-BCO.CBA.	7,936.16
PROMUVI-DIFE.PROMUVI	
PROMUVI.-*BCO.NAC*-	959,655.20
HOSPITAL*B.NAC.ARG.	136,665.76
CHEQ.DIFER.*B.CORD.*	-235,650.40
PZO.FIJO BCO.NAC.1	514,581.00
CLINICA-BCO.CORDOBA	300,410.87
OBRA PAV.BCO.NACION	690.56
PLAN NACER*ACC.SOC.*	70,946.75
FODEMEEP	256,994.68
PROY.EMP.PRODUCT.	1,834,490.79
CORDON CUNETA(MEJ.HABITAC)	2,373,742.36
FDO.FED.SOLID.-BCO.CBA.	6,668.13
PZO.FIJO BCO.CBA.8	301,869.22
RTAS.GRALES.*B.NACION*	28,032.47
BCO.NAC.DIF.	-253,445.38
PZO.FIJO BCO.CBA.2	1,173,109.12
PZO.FIJO BCO.CBA.10	275,204.89
PZO.FIJO BCO.CBA.3	1,115,273.43
PZO.FIJO BCO.CBA.4	1,000,000.00
PZO.FIJO BCO.CBA.5	1,000,000.00
PZO.FIJO BCO.CBA.6	
PZO.FIJO BCO.CBA.9	
PZO.FIJO BCO.CBA.7	
Saldo:	13,996,059.72

MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO

ESTADO GENERAL DE DISPONIBILIDADES Fecha: 01/02/2017 al: 28/02/2017 Hoja: 0001

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE DE EJECUCION

I.- Recaudaciones percibidas acumuladas mes actual:	23,907,873.95
II.- Erogaciones efectivas pagadas acumuladas actual:	9,350,017.44
Disponibilidades totales segun balance:	14,557,856.51

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEO DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

I - DISPONIBILIDADES TOTALES:(Cajas y bancos)

Saldo total mes anterior (Caja mas bancos):	13,996,059.72
Mas Ingresos por todo concepto del mes:	4,930,646.94
Sub-Total:	18,926,706.66

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL ENERO-JUNIO 2017
MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA

Menos Egresos por todo concepto del mes:	4,368,850.15
Saldo total de disponibilidades al mes actual:	14,557,856.51

II - ANALISIS DEL MOVIMIENTO CAJA:

Saldo caja mes anterior:	774,406.94
Mas ingresos corriente mes:	4,930,646.94
Mas cheques librados corriente mes	4,202,284.65
Sub-Total:	9,907,338.53
Menos egresos corriente mes:	4,368,850.15
Menos depositos corriente mes	4,581,078.07
Sub-Total:	8,949,928.22
Saldo caja:	957,410.31

DESCOMPOSICION DEL SALDO DE DISPONIBILIDADES:

Saldo de caja:	957,410.31
BANCO DE CORDOBA	1,917,812.80
PZO.FIJO BCO.CBA.1	1,171,716.20
PRAM-BCO.CBA.	7,936.16
PROMUVI-DIFE.PROMUVI	
PROMUVI.-*BCO.NAC*-	878,652.33
HOSPITAL*B.NAC.ARG.	37,355.27
CHEQ.DIFER.*B.CORD.*	-79,838.53
PZO.FIJO BCO.NAC.1	514,581.00
CLINICA-BCO.CORDOBA	313,010.87
OBRA PAV.BCO.NACION	690.56
PLAN NACER*ACC.SOC.*	70,946.75
FODEMEEP	460,100.75
PROY.EMP.PRODUCT.	1,834,490.79
CORDON CUNETA(MEJ.HABITAC)	1,745,422.99
FDO.FED.SOLID.-BCO.CBA.	6,668.13
PZO.FIJO BCO.CBA.8	301,869.22
RTAS.GRALES.*B.NACION*	52,223.33
BCO.NAC.DIF.	-207,644.52
PZO.FIJO BCO.CBA.2	1,173,109.12
PZO.FIJO BCO.CBA.10	286,069.55
PZO.FIJO BCO.CBA.3	1,115,273.43
PZO.FIJO BCO.CBA.4	1,000,000.00
PZO.FIJO BCO.CBA.5	1,000,000.00
PZO.FIJO BCO.CBA.6	
PZO.FIJO BCO.CBA.9	
PZO.FIJO BCO.CBA.7	
Saldo:	14,557,856.51

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL ENERO-JUNIO 2017
MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA

ESTADO GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Fecha: 01/03/2017 al: 31/03/2017 Hoja: 0001

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE DE EJECUCION

I.- Recaudaciones percibidas acumuladas mes actual:	33,162,197.13
II.- Erogaciones efectivas pagadas acumuladas actual:	19,098,749.47
Disponibilidades totales segun balance:	14,063,447.66

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEO DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

I - DISPONIBILIDADES TOTALES:(Cajas y bancos)

Saldo total mes anterior (Caja mas bancos):	14,557,856.51
Mas Ingresos por todo concepto del mes:	9,254,323.18
Sub-Total:	23,812,179.69
Menos Egresos por todo concepto del mes:	9,748,732.03
Saldo total de disponibilidades al mes actual:	14,063,447.66

II - ANALISIS DEL MOVIMIENTO CAJA:

Saldo caja mes anterior:	957,410.31
Mas ingresos corriente mes:	9,254,323.18
Mas cheques librados corriente mes	8,283,522.84
Sub-Total:	18,495,256.33
Menos egresos corriente mes:	9,748,732.03
Menos depositos corriente mes	7,741,371.24
Sub-Total:	17,490,103.27
Saldo caja:	1,005,153.06

DESCOMPOSICION DEL SALDO DE DISPONIBILIDADES:

Saldo de caja:	1,005,153.06
BANCO DE CORDOBA	2,929,949.91
PZO.FIJO BCO.CBA.1	1,171,716.20
PRAM-BCO.CBA.	7,936.16
PROMUVI-DIFE.PROMUVI	
PROMUVI.-*BCO.NAC*-	850,589.34
HOSPITAL*B.NAC.ARG.	10,537.31
CHEQ.DIFER.*B.CORD.*	-285,898.49
PZO.FIJO BCO.NAC.1	514,581.00
CLINICA-BCO.CORDOBA	460,806.87
OBRA PAV.BCO.NACION	690.56
PLAN NACER*ACC.SOC.*	82,327.75
FODEMEEP	195,529.26
PROY.EMP.PRODUCT.	1,834,490.79
CORDON CUNETA(MEJ.HABITAC)	518,319.62
FDO.FED.SOLID.-BCO.CBA.	6,668.13
PZO.FIJO BCO.CBA.8	313,034.39

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL ENERO-JUNIO 2017
MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA

RTAS.GRALES.*B.NACION*	87,870.29
BCO.NAC.DIF.	-285,649.06
PZO.FIJO BCO.CBA.2	1,173,109.12
PZO.FIJO BCO.CBA.10	286,069.55
PZO.FIJO BCO.CBA.3	1,115,273.43
PZO.FIJO BCO.CBA.4	1,070,342.47
PZO.FIJO BCO.CBA.5	1,000,000.00
PZO.FIJO BCO.CBA.6	
PZO.FIJO BCO.CBA.9	
PZO.FIJO BCO.CBA.7	
Saldo:	14,063,447.66

MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO

ESTADO GENERAL DE DISPONIBILIDADES Fecha: 01/04/2017 al: 30/04/2017 Hoja: 0001

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE DE EJECUCION

I.- Recaudaciones percibidas acumuladas mes actual:	38,299,554.99
II.- Erogaciones efectivas pagadas acumuladas actual:	24,739,443.21
Disponibilidades totales segun balance:	13,560,111.78

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEO DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

I - DISPONIBILIDADES TOTALES:(Cajas y bancos)

Saldo total mes anterior (Caja mas bancos):	14,063,447.66
Mas Ingresos por todo concepto del mes:	5,137,357.86
Sub-Total:	19,200,805.52
Menos Egresos por todo concepto del mes:	5,640,693.74
Saldo total de disponibilidades al mes actual:	13,560,111.78

II - ANALISIS DEL MOVIMIENTO CAJA:

Saldo caja mes anterior:	1,005,153.06
Mas ingresos corriente mes:	5,137,357.86
Mas cheques librados corriente mes	5,640,097.33
Sub-Total:	11,782,608.25
Menos egresos corriente mes:	5,640,693.74
Menos depositos corriente mes	5,051,009.65
Sub-Total:	10,691,703.39
Saldo caja:	1,090,904.86

DESCOMPOSICION DEL SALDO DE DISPONIBILIDADES:

Saldo de caja:	1,090,904.86
BANCO DE CORDOBA	1,937,794.87

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL ENERO-JUNIO 2017
MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA

PZO.FIJO BCO.CBA.1	1,240,478.28
PRAM-BCO.CBA.	7,936.16
PROMUVI-DIFE.PROMUVI	
PROMUVI.-*BCO.NAC*-	812,613.90
HOSPITAL*B.NAC.ARG.	32,049.91
CHEQ.DIFER.*B.CORD.*	-192,578.50
PZO.FIJO BCO.NAC.1	533,829.15
CLINICA-BCO.CORDOBA	371,763.67
OBRA PAV.BCO.NACION	690.56
PLAN NACER*ACC.SOC.*	55,789.75
FODEMEEP	63,844.43
PROY.EMP.PRODUCT.	1,187,655.25
CORDON CUNETA(MEJ.HABITAC)	518,319.62
FDO.FED.SOLID.-BCO.CBA.	6,668.13
PZO.FIJO BCO.CBA.8	313,034.39
RTAS.GRALES.*B.NACION*	1,029,112.24
BCO.NAC.DIF.	-94,589.46
PZO.FIJO BCO.CBA.2	1,173,109.12
PZO.FIJO BCO.CBA.10	286,069.55
PZO.FIJO BCO.CBA.3	1,115,273.43
PZO.FIJO BCO.CBA.4	1,070,342.47
PZO.FIJO BCO.CBA.5	1,000,000.00
PZO.FIJO BCO.CBA.6	
PZO.FIJO BCO.CBA.9	
PZO.FIJO BCO.CBA.7	
Saldo:	13,560,111.78

MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO

ESTADO GENERAL DE DISPONIBILIDADES Fecha: 01/05/2017 al: 31/05/2017 Hoja: 0001

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE DE EJECUCION

I.- Recaudaciones percibidas acumuladas mes actual:	43,948,223.02
II.- Erogaciones efectivas pagadas acumuladas actual:	30,709,293.73
Disponibilidades totales segun balance:	13,238,929.29

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEO DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

I - DISPONIBILIDADES TOTALES:(Cajas y bancos)

Saldo total mes anterior (Caja mas bancos):	13,560,111.78
Mas Ingresos por todo concepto del mes:	5,648,668.03
Sub-Total:	19,208,779.81
Menos Egresos por todo concepto del mes:	5,969,850.52

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL ENERO-JUNIO 2017
MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA

Saldo total de disponibilidades al mes actual: 13,238,929.29

II - ANALISIS DEL MOVIMIENTO CAJA:

Saldo caja mes anterior:	1,090,904.86
Mas ingresos corriente mes:	5,648,668.03
Mas cheques librados corriente mes	6,649,100.82
Sub-Total:	13,388,673.71
Menos egresos corriente mes:	5,969,850.52
Menos depositos corriente mes	6,528,102.53
Sub-Total:	12,497,953.05
Saldo caja:	890,720.66

DESCOMPOSICION DEL SALDO DE DISPONIBILIDADES:

Saldo de caja:	890,720.66
BANCO DE CORDOBA	1,515,799.69
PZO.FIJO BCO.CBA.1	1,240,478.28
PRAM-BCO.CBA.	7,936.16
PROMUVI-DIFE.PROMUVI	
PROMUVI.-*BCO.NAC*-	358,982.57
HOSPITAL*B.NAC.ARG.	2,967.67
CHEQ.DIFER.*B.CORD.*	-199,358.88
PZO.FIJO BCO.NAC.1	533,829.15
CLINICA-BCO.CORDOBA	382,927.43
OBRA PAV.BCO.NACION	690.56
PLAN NACER*ACC.SOC.*	73,216.75
FODEMEEP	65,623.33
PROY.EMP.PRODUCT.	1,300,856.52
CORDON CUNETA(MEJ.HABITAC)	518,319.62
FDO.FED.SOLID.-BCO.CBA.	6,668.13
PZO.FIJO BCO.CBA.8	313,034.39
RTAS.GRALES.*B.NACION*	639,831.61
BCO.NAC.DIF.	-132,143.18
PZO.FIJO BCO.CBA.2	1,173,109.12
PZO.FIJO BCO.CBA.10	297,011.00
PZO.FIJO BCO.CBA.3	1,178,086.24
PZO.FIJO BCO.CBA.4	1,070,342.47
PZO.FIJO BCO.CBA.5	1,000,000.00
PZO.FIJO BCO.CBA.6	1,000,000.00
PZO.FIJO BCO.CBA.9	
PZO.FIJO BCO.CBA.7	
Saldo:	13,238,929.29

MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO

ESTADO GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Fecha: 01/06/2017 al: 30/06/2017Hoja: 0001

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE DE EJECUCION

I.- Recaudaciones percibidas acumuladas mes actual:	50,985,048.98
II.- Erogaciones efectivas pagadas acumuladas actual:	37,169,163.07
Disponibilidades totales segun balance:	13,815,885.91

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEO DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

I - DISPONIBILIDADES TOTALES:(Cajas y bancos)

Saldo total mes anterior (Caja mas bancos):	13,238,929.29
Mas Ingresos por todo concepto del mes:	7,036,825.96
Sub-Total:	20,275,755.25
Menos Egresos por todo concepto del mes:	6,459,869.34
Saldo total de disponibilidades al mes actual:	13,815,885.91

II - ANALISIS DEL MOVIMIENTO CAJA:

Saldo caja mes anterior:	890,720.66
Mas ingresos corriente mes:	7,036,825.96
Mas cheques librados corriente mes	6,535,177.41
Sub-Total:	14,462,724.03
Menos egresos corriente mes:	6,459,869.34
Menos depositos corriente mes	7,098,329.59
Sub-Total:	13,558,198.93
Saldo caja:	904,525.10

DESCOMPOSICION DEL SALDO DE DISPONIBILIDADES:

Saldo de caja:	904,525.10
BANCO DE CORDOBA	2,380,896.97
PZO.FIJO BCO.CBA.1	1,240,478.28
PRAM-BCO.CBA.	6,602.74
PROMUVI-DIFE.PROMUVI	
PROMUVI.-*BCO.NAC*-	193,451.57
HOSPITAL*B.NAC.ARG.	33,460.01
CHEQ.DIFER.*B.CORD.*	-112,139.26
PZO.FIJO BCO.NAC.1	533,829.15
CLINICA-BCO.CORDOBA	334,053.60
OBRA PAV.BCO.NACION	690.56
PLAN NACER*ACC.SOC.*	87,918.27
FODEMEEP	46,039.95
PROY.EMP.PRODUCT.	996,000.28
CORDON CUNETA(MEJ.HABITAC)	518,319.62
FDO.FED.SOLID.-BCO.CBA.	5,334.71
PZO.FIJO BCO.CBA.8	324,612.53
RTAS.GRALES.*B.NACION*	300,739.52

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL ENERO-JUNIO 2017
MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA

BCO.NAC.DIF.	-443,750.49
PZO.FIJO BCO.CBA.2	1,173,109.12
PZO.FIJO BCO.CBA.10	297,011.00
PZO.FIJO BCO.CBA.3	1,178,086.24
PZO.FIJO BCO.CBA.4	1,070,342.47
PZO.FIJO BCO.CBA.5	1,070,273.97
PZO.FIJO BCO.CBA.6	1,000,000.00
PZO.FIJO BCO.CBA.9	676,000.00
PZO.FIJO BCO.CBA.7	
Saldo:	13,815,885.91